

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 19 de noviembre de 2014

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley de creación del distrito de Inkawasi en la provincia de La Convención, departamento de Cusco

LEY Nº 30265

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE INKAWASI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de Inkawasi, con su capital Amaybamba en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Artículo 2. Límites del distrito de Inkawasi

Los límites territoriales del distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, departamento de Cusco, son los siguientes:

POR EL NORTE Y ESTE

Limita con el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

El límite se inicia en el río Apurímac en el punto de coordenadas UTM 667 476 m E y 8 548 959 m N, continúa en dirección sureste ascendiendo por la estribación de un cerro sin nombre hasta alcanzar la cota 1407 (punto de coordenadas UTM 670 041 m E y 8 548 338 m N), continúa en dirección general sureste por la divisoria de aguas de los ríos Pampaconas, Choquesayro, Toroyunca, Rancahuayco, Lugargrande y Totorá con el río Apurímac, pasando por la cota 2536 (punto de coordenadas UTM 675 216 m E y 8 548 371 m N), cota 2537 (punto de coordenadas UTM 677 278 m E y 8 547 235 m N), cota 3022 (punto de coordenadas UTM 678 565 m E y 8 543 913 m N), cota 3148 (punto de coordenadas UTM 680 232 m E y 8 544 180 m N), cota 3079 (punto de coordenadas UTM 681 852 m E y 8 543 705 m N), cota 3201 (punto de coordenadas UTM 682 946 m E y 8 543 037 m N), hasta alcanzar el nevado Solocmachay pasando por la cota 3767 (punto de coordenadas UTM 684 935 m E y 8 540 941 m N), punto de coordenadas UTM 686 217 m E y 8 539 244 m N, cota 3937 (punto de coordenadas UTM 687 864 m E y 8 539 247 m N) hasta llegar al nevado Choquezafra pasando por la cota 4313 (punto de coordenadas UTM 692 276 m E y 8 539 200 m N), continuando por divisoria de aguas hasta llegar a la cota 4687 (punto de coordenadas UTM 696 830 m E y 8 536 599 m N), cota 4387 (punto de coordenadas UTM 698 161 m E y 8 537 794 m N), cota 4568 (punto de coordenadas UTM 702 539 m E y 8 537 972 m N) hasta alcanzar la cumbre del nevado Azulcocha en la cota 5269 (punto de coordenadas UTM 704 264 m E y 8 537 468 m N), continúa en dirección sureste hasta alcanzar la cumbre del nevado Panta (punto de coordenadas UTM 706 886 m E y 8 536 440 m N) hasta la cota 5177 (punto de coordenadas UTM 706 971 m E y 8 534 975 m N), continúa en dirección general sureste, cruzando las abras Acojasa y Huamus, pasando por los puntos de coordenadas UTM 708 994 m E y 8 532 687 m N; UTM 708 847 m E y 8 531 222 m N hasta alcanzar la cota 5001 (punto de coordenadas UTM 709 403 m E y 8 529 878 m N); el límite continúa por la línea de cumbres hasta la cota 5176 (punto de coordenadas UTM 710 969 m E y 8 524 975 m N), continúa por divisoria de aguas pasando por los puntos de coordenadas UTM 711 601 m E y 8 525 692 m N; UTM 713 285 m E y 8 524 353 m N hasta la cota 4354 (punto de coordenadas UTM 713 601 m E y 8 522 434 m N). A partir de este punto desciende a la cota 3828 (punto de coordenadas UTM 714 957 m E y 8 520 072 m N) continuando por la estribación sur del cerro sin nombre hasta el río Apurímac (punto de coordenadas UTM 714 942 m E y 8 514 845 m N).

POR EL SUR

Limita con el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, y el distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 714 942 m E y 8 514 845 m N en el río Apurímac, a partir de este punto el límite continúa aguas abajo por la línea media del río Apurímac hasta alcanzar la desembocadura del río Pampas en el río Apurímac (punto de coordenadas UTM 693 600 m E y 8 515 830 m N).

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR EL OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Chungui, provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura del río Pampas en el río Apurímac (punto de coordenadas UTM 693 600 m E y 8 515 830 m N), a partir de este punto el límite continúa aguas abajo por la línea media del cauce del río Apurímac hasta el punto de coordenadas UTM 667 476 m E y 8 548 959 m N, punto inicial de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base cartográfica

Los límites han sido trazados sobre la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100,000 en la Zona 18 Sur, en el Sistema de Coordenadas de Mercator - UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide del Sistema Geodésico Mundial de 1984 (World Geodetic System - WGS84).

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Inkawasi de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) realizará todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Inkawasi.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del distrito de Inkawasi, la administración y la prestación de servicios públicos seguirán siendo atendidas por el distrito de Vilcabamba y la provincia de La Convención.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidenta del Consejo de Ministros

(*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Jefe de la Agencia Zonal Tumbes del Programa AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 337-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 303-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 13 de octubre de 2014, se creó la Agencia Zonal Tumbes, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, en ese sentido, resulta conveniente expedir el acto resolutorio que designe al Jefe de la Agencia Zonal Tumbes;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al Ingeniero Civil Manuel Jesús Pretell Saldaña, como Jefe de la Agencia Zonal Tumbes del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -
AGRO RURAL

Dan por concluida designación de Asesor Técnico de la Jefatura del INIA

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0338-2014-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lima, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00323-2014-INIA del 28 de Octubre del 2014, se designó al señor Luis Fernando Gaviño Vargas, como Asesor Técnico, cargo Clasificado como Empleado de confianza en la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en conformidad con el art. 62.3 de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, asimismo, la Ley de Procedimiento Administrativo General, precitada, en el numeral 17.1 del art. 17 prescribe la potestad de la autoridad administrativa de disponer la eficacia anticipada a la emisión del acto administrativo, en razón de la naturaleza de la actividad funcional del citado profesional -Empleado Confianza- la cual se extinguió con la designación del recientemente designado titular de esta entidad;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido con eficacia anticipada al 03 de Noviembre del 2014, la designación del señor Luis Fernando Gaviño Vargas, como Asesor Técnico, cargo de confianza de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, agradeciéndosele por los servicios prestados.

Artículo 2.- Hágase saber a los órganos correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe

Designan Asesor Técnico de la Jefatura del INIA

RESOLUCION JEFATURAL N° 0339-2014-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lima, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00338-2014-INIA del 13 de Noviembre del 2014, se dio por concluida la designación del señor Luis Fernando Gaviño Vargas, como Asesor Técnico, cargo de confianza de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, en conformidad con el art. 62.3 de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, en tal virtud resulta necesaria efectuar designación de personal en consideración a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29849, que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, en cuanto excluye las reglas establecidas en el art. 8 del citado Decreto Legislativo, para el caso de ocupar plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP - de la entidad, clasificado como cargo de confianza;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con efectividad a partir del 1 de Diciembre del 2014, al señor Enrique Noe Fernandez-Northcote, como Asesor Técnico, cargo de confianza de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Artículo 2.- Hágase saber a los órganos estructurados correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA

RESOLUCION JEFATURAL N° 0341-2014-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0178-2014-INIA de fecha 27 de Junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000178-2014-INIA, de fecha 27 de Junio del 2014, se designó como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, al señor abogado Ricardo Freddy Llerena Morales;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida la designación del citado profesional como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y a su vez designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido a partir de la fecha, la designación en cargo de confianza del señor Ricardo Freddy Llerena Morales, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar, al señor Dante Delgado Polo, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de Confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Plan Anticorrupción del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2014 - 2015

RESOLUCION MINISTERIAL N° 326-2014-MINCETUR

San Isidro, 17 de noviembre de 2014

Visto, el Memorándum N° 602-2014-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando, en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señalando como prioritaria la implementación de la Política Nacional Anticorrupción, orientada a fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones y adquisiciones del Estado; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, por Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el “Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016”, que establece las acciones que ha de seguir el Estado Peruano en materia de anticorrupción a través de la definición de objetivos, estrategias y acciones generales, para prevenir y combatir la corrupción; y por Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, se aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la cual contiene acciones operativas que se realizarán en el marco del “Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016”;

Que, con el fin de continuar los esfuerzos que el Gobierno ha planteado en el “Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción”, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo considera pertinente aprobar el “Plan Anticorrupción del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2014 - 2015”, el cual contiene las actividades, metas, plazos y responsables de las acciones en materia anticorrupción a desarrollarse en el presente año;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Anticorrupción del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2014 - 2015”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las acciones contenidas en el Plan Anticorrupción referido, se desarrollarán con cargo al presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (<http://www.mincetur.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 328-2014-MINCETUR

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 24 de noviembre de 2014, se llevará a cabo el Seminario “Diálogo entre Alianza del Pacífico y Mercosur”, evento que se realiza en el marco de la Declaración de la IX Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, que acordó realizar un seminario de académicos, empresarios, emprendedores y altos funcionarios de la Alianza del Pacífico, MERCOSUR y países de la región, incluyendo Centroamérica y el Caribe;

Que, el referido Seminario será inaugurado por la Presidenta de la República de Chile, y convocará a Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior, así como a representantes de ALADI, BID, CEPAL, CAF, entre otras instituciones internacionales, en el que participará la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo con una ponencia en el Panel “Nuevos Temas de la Convergencia Económica”;

Que, dicho evento tiene por objeto buscar posiciones que permitan una convergencia real de la economía global, que contribuya en simplificar la proliferación de acuerdos de integración regional, incrementar la eficiencia y productividad regional, y posicionar la economía latinoamericana en el concierto mundial, entre otros;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Perú participa activamente en la Alianza del Pacífico, que busca conformar un área de integración que asegure plena libertad para la circulación de bienes servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo, y en tal sentido, es responsabilidad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, dirigir las negociaciones comerciales del país y presidir las delegaciones en materia de negociaciones comerciales, así como en los esquemas de integración en el ámbito de su competencia, en coordinación con los demás sectores, en lo que corresponda;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de Santiago, para que en representación del MINCETUR participe en el Seminario antes mencionado, brindando apoyo técnico a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 24 de noviembre de 2014, del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en el Seminario "Diálogo entre Alianza del Pacífico y Mercosur", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	1 983,48
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	:	US \$	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Brandes Salazar presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar al señor Daniel José Espinosa Seguí, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 23 de noviembre de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 026-2014-MC

Lima, 18 de noviembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, con Informe N° 489-2014-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de octubre de 2014, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes informa al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la invitación realizada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador para participar en la VII Feria Internacional del Libro (FIL) de Quito, evento a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 de noviembre al 1 de diciembre de 2014; que, asimismo, informa que la Dirección del Libro y la Lectura, en coordinación sus pares ecuatorianos, ha previsto la participación del Ministerio de Cultura a través de una Mesa Binacional durante la mencionada FIL, indicando que la misma que se realizará el día 22 de noviembre de 2014, así como, la realización de reuniones con la Cámara Ecuatoriana del Libro y con el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador el día 21 de noviembre de 2014;

Que, la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes refiere en dicho informe que la participación del Ministerio de Cultura en dichos eventos tiene por finalidad intercambiar experiencias sobre el impulso realizado por los Ministerios de Cultura del Perú y Ecuador, así como, visibilizar y promocionar la producción editorial peruana, tanto a nivel nacional como internacional; así como, analizar la situación de la producción y distribución editorial y el fomento de la lectura;

Que, mediante Informe N° 160-2014-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2014, el encargado de las funciones de la Dirección del Libro y la Lectura, solicita se re programe las fechas de viaje del 21 al 23 de noviembre de 2014, para participar en la inauguración de la VII Feria Internacional del Libro (FIL) de Quito y en la Mesa Binacional, en atención a que la Directora de Emprendimiento e Industria Editorial del Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador, Elsa Carola Bravo, mediante correo electrónico le ha solicitado que la fecha de reunión de la Mesa Binacional programada para el día 22, sea aplazada para el día 23 de noviembre de 2014, debido a la reprogramación de la inauguración de la VII Feria Internacional del Libro (FIL) de Quito;

Que, en vista de la importancia e interés institucional del referido evento, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, encargado de las funciones de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Quito, República del Ecuador para participar de la VII Feria Internacional del Libro (FIL) de Quito;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, encargado de las funciones de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 al 23 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pedro Francisco Villa Gamarra

Pasajes: US \$ 1 527,75

Viáticos: US \$ 1 110,00 (US \$ 370,00 x 2 días + 1 día de instalación)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios, así como efectuar la respectiva rendición por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 660-2014-DE-MGP

Lima, 18 de noviembre de 2014

Visto, el Oficio P.200-3027 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 22 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que DOS (2) Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, participen en la visita operacional a las instalaciones de la Base Naval de la Armada Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 29 de noviembre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior y UN (1) Oficial Subalterno, para que participen en la mencionada visita;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en la referida actividad, permitirá a los Oficiales designados, adquirir experiencia en forma integral sobre el proceso de la Fragata "LIBERTAD" de la Armada Argentina, para contar con información relevante para la construcción y operación del Buque Escuela a Vela "UNIÓN" de la Marina de Guerra del Perú, que se construye actualmente en los Astilleros de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.);

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Roberto Javier VARGAS Salas y del Teniente Segundo Jorge Luis MALAVER Barón, para que participen en la visita operacional a las instalaciones de la Base Naval de la Armada Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 29 de noviembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Roberto Javier VARGAS Salas, CIP. 00913170, DNI. 09855100 y del Teniente Segundo Jorge Luis MALAVER Barón, CIP. 00027388, DNI. 43287561, para que participen en la visita operacional a las instalaciones de la Base Naval de la Armada Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 29 de noviembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 22 y su retorno el 30 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima
US\$. 1,400.00 x 2 personas US\$ 2,800.00

Viáticos:
US\$. 370.00 x 7 días x 2 personas US\$ 5,180.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 7,980.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 663-2014-DE-MGP

Lima, 18 de noviembre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2079 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 29 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO), hace de conocimiento al Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, la confirmación de las reuniones de dicha Organización Internacional, para el año 2014, entre las que se encuentra el 23 Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 20 al 29 de noviembre de 2014, solicitando la participación del Capitán de Navío SGC. Jorge Enrique VARGAS Guerra;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Jorge Enrique VARGAS Guerra, para que participe en el 23 Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 20 al 29 de noviembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Jorge Enrique VARGAS Guerra, CIP. 00812250, DNI. 32971994, para que participe en el 23 Periodo de Sesiones de la Asamblea

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 20 al 29 de noviembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 18 de noviembre y su retorno el 1 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima	US\$. 2,500.00	US\$. 2,500.00
Viáticos:		
US\$. 540.00 x 10 días	US\$. 5,400.00	
TOTAL A PAGAR:	US\$. 7,900.00	

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal del Ministerio de Defensa al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 661-2014-DE

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 383-2014-PCM, del 5 de noviembre de 2014, se autorizó el viaje del Señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, para que entre otras actividades, participe en las reuniones de coordinación, incorporación y afijado del Pabellón Nacional del Buque de Reaprovisionamiento Logístico en Alta Mar, B.A.P. "TACNA" (ARL-158), a realizarse en las ciudades de Ámsterdam, La Haya y el Puerto Den Helder en el Reino de los Países Bajos, del 3 al 6 de diciembre de 2014;

Que, en tal sentido, por ser de interés Institucional del Sector Defensa y debido a la importancia de las actividades a realizarse puesto que se incorporará a la armada peruana un Buque de Reaprovisionamiento Logístico, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio de la señorita F-3 MD Julia Estela CABALLERO VIZCARRA, en su calidad de Directora de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto

Sistema Peruano de Información Jurídica

de este Ministerio y del Señor Alberto Isaac ORBEGOSO SIMARRA, fotógrafo de este Ministerio, como parte de la comitiva oficial que acompañará al Señor Ministro de Defensa;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración General, del Pliego Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de culminada la comisión de servicios, sin que estos días adicionales irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, el traslado interno entre las ciudades de La Haya, Ámsterdam y el Puerto Den Helder, Reino de los Países Bajos, no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo 024-2009-DE-SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio de la señorita F-3 MD Julia Estela CABALLERO VIZCARRA, identificada con DNI N° 08850908 y del Señor Alberto Isaac ORBEGOSO SIMARRA, identificado con DNI N° 40634812, a las ciudades de La Haya, Ámsterdam y Puerto Den Helder, Reino de los Países Bajos, del 3 al 6 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 01 de diciembre y su retorno el 7 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes Aéreos: Lima - Ámsterdam
(Reino de los Países Bajos) - Lima:
(incluye TUUA)**

US\$ 2,322.76 x 2 personas	US\$	4,645.52
----------------------------	------	----------

Viáticos:

US\$ 540.00 x 2 personas x 4 días	US\$	4,320.00
-----------------------------------	------	----------

TOTAL	US\$	8,965.52
--------------	-------------	-----------------

Artículo 3.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal militar FAP a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 662-2014-DE-FAP

Lima, 18 de noviembre de 2014

Visto el Oficio NC-55-COE3-Nº 2677 de fecha 13 de noviembre de 2014 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-Nº 3866 de fecha 14 de noviembre de 2014 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con dos (02) aeronaves de alta performance Hércules L-100-20 asignadas al Grupo Aéreo Nº 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, las cuales realizan vuelos en Operación Militar, en apoyo al Desarrollo Socio Económico y en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, en cumplimiento de su misión el Grupo Aéreo Nº 8, ha recibido la solicitud del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para trasladar al personal militar del Contingente XXIII de la Compañía de Infantería Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití en la aeronave Hércules L-100-20, del 20 al 21 de noviembre de 2014 y del 26 al 27 de noviembre de 2014;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397 / 382, que trasladará al personal del Contingente XXIII de la Compañía de Infantería Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití, del 20 al 21 de noviembre de 2014 y del 26 al 27 de noviembre de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que conformará las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397 / 382, que trasladará al personal del Contingente XXIII de la Compañía de Infantería Perú, a la ciudad de Puerto Príncipe - República de Haití:

Primer vuelo, del 20 al 21 de noviembre de 2014

Tripulación Principal

Coronel FAP	MARCOS MOISES HUAMAN CORRALES	Inspector COMOP
NSA: O-9477483	DNI: 43546517	
Coronel FAP	LUIS FERNANDO BOURONCLE LUNA	Piloto

Sistema Peruano de Información Jurídica

NSA: O-9555688 Comandante FAP	DNI: 09383467 ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO	Piloto
NSA: O-9571089 Comandante FAP	DNI: 43407013 MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991 Comandante FAP	DNI: 09341097 CARLOS ERICK CHAVEZ AREVALO	Piloto
NSA: O-9631893 Técnico de 1ra. FAP	DNI: 43383834 JOSE CRUZ RAMIREZ ORTIZ	Ing. de vuelo
NSA: S-12148786 Técnico de 2da. FAP	DNI: 43576948 JOSE GILBERTO WONG PINEDO	Ing. de vuelo
NSA: S-60789594 Técnico Inspector FAP	DNI: 10105613 EDGAR DAVILA CARDENAS	Maestro de Carga
NSA: S-60304280 Técnico de 2da. FAP	DNI: 43573772 CARLOS MANUEL LEON MESAJIL	Maestro de Carga
NSA: S-13813091	DNI: 43402940	

Tripulación Alternativa

Mayor General FAP	JUAN DE DIOS MARTIN LA TORRE SIPAN	Piloto
NSA: O-9417480 Comandante FAP	DNI: 43333184 ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593 Técnico Inspector FAP	DNI: 43357029 PABLO DIAZ PINEDA	Ing. de vuelo
NSA: S-60327481 Técnico Inspector FAP	DNI: 10011169 WILLIAM ENRIQUE HUARINGA TENORIO	Ing. de vuelo
NSA: S-60351182 Técnico de 2da. FAP	DNI: 43546854 DANTE SALAZAR ORELLANA	Maestro de Carga
NSA: S-60710192	DNI: 20017052	

Segundo vuelo, del 26 al 27 de noviembre de 2014

Tripulación Principal

Coronel FAP	JULIO ENRIQUE RUIZ ORE	Inspector COMOP
NSA: O-9500084 Coronel FAP	DNI: 43353524 TONINO ANNICCHIARICO ONGARO	Piloto
NSA: O-9516185 Comandante FAP	DNI: 43336734 ERICK RENZO OBLITAS YABAR	Piloto
NSA: O-9588891 Comandante FAP	DNI: 07869954 ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593 Mayor FAP	DNI: 43357029 ELARD ERICK GRANDA ALVIAR	Piloto
NSA: O-9643495 Técnico Inspector FAP	DNI: 43352508 OSWALDO MAMANI CONDORI	Ing. de vuelo
NSA: S-11096284 Técnico de 1ra. FAP	DNI: 06758195 ANTONIO SUPO TIPULA	Ing. de vuelo
NSA: S-11712085 Técnico Inspector FAP	DNI: 29569584 ROBINSON ROJAS GRANDES	Maestro de Carga
NSA: S-60291080 Técnico de 1ra. FAP	DNI: 10110968 LUIS ENRIQUE ANTEPARRA DIOSES	Maestro de Carga
NSA: S-60354582	DNI: 43414190	

Tripulación Alternativa

Comandante FAP	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991 Comandante FAP	DNI: 09341097 FERNANDO SALES RUIZ	Piloto
NSA: O-9591391 Técnico Inspector FAP	DNI: 43567055 GUSTAVO SALAS POSTIGO	Ing. de vuelo
NSA: S-60356382	DNI: 07632730	

Sistema Peruano de Información Jurídica

Técnico Inspector FAP NSA: S-60468885	LUIS ALBERTO HUERTAS ORDINOLA DNI: 02666000	Ing. de vuelo
Técnico de 3ra. FAP NSA: S-60822596	NILTON ACEVEDO DAMIAN DNI: 16021238	Ing. de vuelo
Técnico Inspector FAP NSA: S-60448184	YVER CONVERSION TREBEJO DOLORES DNI: 43424776	Maestro de Carga
Técnico Inspector FAP NSA: S-60481885	MOISES EDUARDO ALVITES ZAVALA DNI: 08537154	Maestro de Carga

Artículo 2.- La participación de las Tripulaciones Alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de las Tripulaciones Principales.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US \$ 430.00 x 02 días x 18 personas = US \$ 15,480.00
TOTAL= US \$ 15,480.00

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador

RESOLUCION MINISTERIAL N° 946-2014-DE-SG

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 818 del 7 de noviembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Oficio G.500-4879 del 17 de noviembre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 23 de noviembre de 2014, a fin de participar en una visita académica profesional al Servicio Industrial de la Marina SIMA-PERU y a la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, como parte de una gira Académica Profesional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a OCHENTA Y CINCO (85) militares de la República del Ecuador, del 19 al 23 de noviembre de 2014, a fin que participen en una visita académica profesional al Servicio Industrial de la Marina SIMA-PERU y a la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, como parte de una gira Académica Profesional.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCION MINISTERIAL N° 268-2014-MIDIS

Lima, 18 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 1653-2014-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,

Sistema Peruano de Información Jurídica

las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso;

Que, asimismo, el citado artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR prevé que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, debiendo realizarse dicha designación mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 047-2012-MIDIS, se designó a la responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en atención a lo indicado mediante documento de Visto, se considera necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 047-2012-MIDIS, a fin de designar al cargo de Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos como responsable de remitir la citada información al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 047-2012-MIDIS.

Artículo 2.- Designar al Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración como responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural

DECRETO SUPREMO N° 315-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre-inversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, así también para las intervenciones en infraestructura de caminos de herradura, las intervenciones en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones que permitan el acceso de los centros educativos y de salud a tales servicios, y, en la fase de post inversión, la operación de proyectos de inversión pública; en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II

Sistema Peruano de Información Jurídica

de pobreza y que cuenten con más del 50 % de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el citado Ministerio, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, asimismo, dicho artículo establece que las entidades del gobierno nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas, según corresponda, para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel Institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2014-EF, se autorizó la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 390 043,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento;

Que, con Memorando N° 1016-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar un dispositivo legal que autorice una transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales, para financiar diecinueve (19) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que se han suscrito los convenios respectivos, precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos incorporados, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE;

Que, mediante Memorando N° 1636-2014/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite opinión favorable en materia presupuestal sobre la transferencia de recursos referida en el considerando precedente, e informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de los proyectos de inversión pública de saneamiento rural, precisando que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que se han suscrito los convenios correspondientes; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 1302-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 380 041,00), en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 380 041,00), para el financiamiento de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

Sistema Peruano de Información Jurídica

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento
 UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de
 Saneamiento Rural
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de
 Saneamiento Rural
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5001778 : Transferencia de Recursos para
 Agua y Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		27 380 041,00

TOTAL EGRESOS		27 380 041,00
		=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Locales
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de
 Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		27 380 041,00

TOTAL EGRESOS		27 380 041,00
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 02 que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorizan viaje de funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 070-2014-EF

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores cursa invitación a la Superintendencia del Mercado de Valores para participar en la "Jornada sobre el desarrollo de mercados de renta fija y el financiamiento de las pymes en Iberoamérica", que se realizará del 24 al 28 de noviembre de 2014, en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala;

Que, la finalidad del evento es compartir reflexiones sobre los elementos que inciden en el desarrollo de los mercados locales de renta fija, los mecanismos de supervisión y las medidas para facilitar el acceso a emisores e inversionistas con el fin de promover mercados de renta fija profundos y transparentes;

Que, asimismo, se analizarán los problemas comunes en la región, entre otros, la liquidez y la valoración de los instrumentos a precios de mercado, los obstáculos para el acceso de empresas (sobre todo pymes) a la financiación de los mercados de valores, el desarrollo de nuevos productos y el papel de los inversionistas institucionales;

Que, en ese sentido, la Superintendencia del Mercado de Valores considera de relevancia institucional dicha jornada, por lo que ha designado al señor Helard Efraín Palma Salinas, Analista Junior de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores, para que participe activamente como expositor, en atención a las funciones que realiza en el área en donde labora;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, y autorizarse, mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de viáticos son financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y los gastos de pasajes aéreos son financiados con el presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Helard Efraín Palma Salinas, Analista Junior de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, del 23 al 29 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 1,493.52

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Aprueban Cronograma para pago del Aguinaldo Extraordinario a favor del personal del Sector Público, autorizado mediante D.U. N° 004-2014

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 002-2014-EF-52.01

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, que establece medidas extraordinarias para estimular la economía, autoriza el otorgamiento por única vez de un Aguinaldo Extraordinario a favor del personal del Sector Público, el mismo que asciende a S/. 300.00 y se abona en el mes de diciembre de 2014;

Que, en el marco del proceso de Programación de Caja del Tesoro se ha estimado conveniente aprobar un cronograma para el pago del mencionado Aguinaldo Extraordinario a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de manera que contribuya al logro de los objetivos del mencionado Decreto de Urgencia;

De conformidad con el inciso c) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El pago del Aguinaldo Extraordinario a que se refiere el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, ascendente a S/. 300.00, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se efectúa de acuerdo con el cronograma que se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Para efectos del cumplimiento del citado cronograma, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, deberá disponer lo necesario para que las áreas relacionadas efectúen las acciones preparatorias pertinentes, así como el respectivo registro en el SIAF-SP, de tal manera que la información necesaria sea remitida oportunamente a la entidad bancaria que brinda el servicio de pago con abono en cuenta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Viceministro de Hacienda

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE PAGOS DEL AGUINALDO EXTRAORDINARIO POR NAVIDAD DE S/. 300,00 (DU N° 004-2014) A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DE GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

PENSIONISTAS DEL SECTOR PÚBLICO

SECTORES y/o PLIEGOS	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	02/12/2014
Poder Judicial	
Justicia	
Relaciones Exteriores	
Economía y Finanzas	
Universidades Públicas	
Contraloría General de la República	
Defensoría del Pueblo	
Consejo Nacional de la Magistratura	
Ministerio Público	
Tribunal Constitucional	
Congreso de la República	
Jurado Nacional de Elecciones	
Oficina Nacional de Procesos Electorales	
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura	
Educación: UGEL 01, 03 y 07	
Cultura	
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07	
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación	
Ambiental	
Salud	
Trabajo y Promoción del Empleo	
Agricultura y Riego	
Energía y Minas	
Defensa	04/12/2014
Comercio Exterior y Turismo	
Transportes y Comunicaciones	
Vivienda, Construcción y Saneamiento	
Producción	
Mujer y Poblaciones Vulnerables	04/12/2014
Desarrollo é Inclusión Social	
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,	

Sistema Peruano de Información Jurídica

excepto las de Educación y Agricultura	
Interior	

ANEXO Nº 02

CRONOGRAMA DE PAGOS DEL AGUINALDO EXTRAORDINARIO POR NAVIDAD DE S/. 300,00 (DU Nº 004-2014) A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DE GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

PERSONAL ACTIVO DEL SECTOR PÚBLICO

SECTORES y/o PLIEGOS	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	05/12/2014
Poder Judicial	
Justicia	
Relaciones Exteriores	
Economía y Finanzas	
Universidades Públicas	
Contraloría General de la República	
Defensoría del Pueblo	
Consejo Nacional de la Magistratura	
Ministerio Público	
Tribunal Constitucional	
Congreso de la República	
Jurado Nacional de Elecciones	
Oficina Nacional de Procesos Electorales	
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura	
Educación: UGEL 01, 03 y 07	
Cultura	06/12/2014
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07	
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación	
Ambiental	
Salud	
Trabajo y Promoción del Empleo	
Agricultura y Riego	
Energía y Minas	
Defensa	
Comercio Exterior y Turismo	
Transportes y Comunicaciones	
Vivienda, Construcción y Saneamiento	09/12/2014
Producción	
Mujer y Poblaciones Vulnerables	
Desarrollo é Inclusión Social	
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura	
Interior	

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica “Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial”

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 2076-2014-MINEDU

Lima, 18 de noviembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional y no genera derechos, sin exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en sus artículos 176 y 178 dispone que el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura, pudiendo los profesores acceder mediante el mismo a los puestos de trabajo: jerárquicos, subdirectores, directores y especialistas de las áreas de desempeño laboral, señaladas en los literales b), c) y d) del artículo 12 de la Ley;

Que, a través del Oficio N° 1040-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 152-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, elaborado por la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente, el cual sustenta la necesidad de establecer los procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente nombrado idóneo, a fin de acceder mediante encargo a las plazas vacantes de los cargos directivos y jerárquicos de las instituciones educativas públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio; así como, de especialistas en educación en las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

PRODUCE

Formalizan designación de representante de CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 396-2014-PRODUCE

Lima, 17 de noviembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2014-PRODUCE se formaliza la incorporación de los representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Agricultura y Riego al Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad; asimismo, se ratifica como integrantes del citado Consejo Directivo a los representantes del Ministerio de la Producción (PRODUCE), del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Educación, de la comunidad académica y del sector privado;

Que, mediante Carta N° 019-2014-CONCYTEC-P la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidente del CONCYTEC, presenta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad;

Que, mediante Carta N° 020-2014-CONCYTEC-P la Presidente del CONCYTEC comunica la designación del Doctor Manuel Luis Sánchez Nó como representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y dispone la Fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del representante de CONCYTEC

Formalizar la designación del señor MANUEL LUIS SÁNCHEZ NÓ, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, como representante de CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Designan Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 397-2014-PRODUCE

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTOS: El Informe N° 043-2014-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 6388-2014-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 107-2014-PRODUCE-OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la

Sistema Peruano de Información Jurídica

fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, asimismo el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, a través del Informe N° 043-2014-PRODUCE/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos propone la designación de la abogada Silvia Cecilia Del Socorro Silva Albán como Secretaria Técnica encargada de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de la Producción, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la abogada SILVIA CECILIA DEL SOCORRO SILVA ALBÁN como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones como asesora de la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y a la servidora designada para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Modifican el artículo 1 del D.S. N° 054-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO N° 066-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2014-RE se modificó el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a fin de incluir el pago de cuotas de diversos organismos internacionales en materia de cultura a cargo del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio N° 791-2014-SG/MC, de 3 de noviembre de 2014, la Secretaria General del Ministerio de Cultura solicita que se modifique el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2014-RE, en el extremo referido a que dicha norma consigna una Fuente de Financiamiento distinta de la que corresponde;

Que, en razón al tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto Supremo N° 054-2014-RE en el Diario Oficial El Peruano, y en el marco de lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, corresponde emitir un decreto supremo modificatorio a fin de corregir el error material a que se refiere el considerando anteriormente expuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y el artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2014-RE

Modifíquese el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 1.- Adición

Agréguese al Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego Presupuestario 003: Ministerio de Cultura, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURÍDICA	
003-CULTURA	16,335.00	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO	Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM)
	61,380.00		Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC
	418,500.00	Secretaría General Iberoamericana - SEGIB	Programa IBERMEDIA
	78,120.00	Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica - ABINIA	Programa IBERBIBLIOTECA

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término al nombramiento de Gobernador Común ante el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB), con sede en la ciudad de Amsterdam, Reino de los Países Bajos

RESOLUCION SUPREMA Nº 183-2014-RE

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 088-2008-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Allan Wagner Tizón, entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos, como Gobernador Común ante el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB) con sede en la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, a partir del 1 de abril de 2008;

Que, mediante la Resolución Suprema N.º 035-2014-RE, se da término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Allan Wagner Tizón, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos, el 15 de abril de 2014;

Que, mediante la Resolución Suprema N.º 055-2014-RE, se da término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Allan Wagner Tizón, como Gobernador Común ante el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB), con sede en la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, el 15 de abril de 2014;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Allan Wagner Tizón, como Gobernador Común ante el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB), con sede en la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, con eficacia anticipada, el 15 de abril de 2014.

Artículo 2. Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Conforman la Unidad Funcional de Asociaciones Público Privadas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 882-2014-MINSA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 18 de noviembre del 2014

Visto, el Expediente N° 13-003206-002, que contiene el Informe N°136-2014-OGPP-OO/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Técnico N°001-2013-GAAD-CMC/DM del Despacho Ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo señala además que, en el proceso de formulación de las mencionadas Políticas, el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política;

Que, el Plan de implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, establece que los Ministerios que son entes rectores de los sistemas funcionales, deben promover, apoyar y participar en espacios de coordinación interinstitucional con entidades del mismo nivel así como de otros niveles de gobierno, para multiplicar la capacidad de servicio del Estado en beneficio de los ciudadanos mediante la articulación de políticas, recursos y capacidades institucionales;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como una función específica del Ministerio de Salud la planificación y definición de las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 007-MINSA-OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobada con Resolución Ministerial N° 603-2006-MINSA y sus modificatorias, establece que las entidades podrán conformar áreas funcionales, que en ningún caso forman parte de la estructura orgánica de la entidad y su naturaleza es temporal;

Que, mediante el informe de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable para la conformación en el Despacho Ministerial de una Unidad funcional que tendrá a su cargo la conducción, el desarrollo y el seguimiento de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas, en el marco de las prioridades de inversión nacional en salud;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, en la Directiva N° 007-MINSA-OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la conformación de la Unidad Funcional de Asociaciones Público Privadas:

Conformar con carácter temporal la Unidad Funcional de Asociaciones Público Privadas en el Despacho Ministerial, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- De las funciones

La Unidad Funcional de Asociaciones Público Privadas a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, tendrá las siguientes funciones:

a) Conducir el proceso de identificación, promoción, priorización y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas, Obras por Impuestos y Proyectos de Responsabilidad Social del Sector Salud, en el marco de la Política Nacional en Salud, en coordinación con la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Administrar la relación contractual en los contratos de participación público privada suscritos por el Ministerio de Salud, en su calidad de concedente.

c) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales en los proyectos a su cargo.

d) Dirigir las relaciones y los mecanismos de información y comunicación con las partes involucradas en el ámbito de los proyectos bajo su competencia.

e) Otras funciones asignadas por el Despacho Ministerial vinculadas a la inversión público-privada en el Sector Salud.

Artículo 3.- De la publicación

Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 024-2014-MTPE-3

Lima, 18 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 805-2014-MTPE/3/24.2 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y el Proveído Nº 2471-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, aprobado por Resolución Ministerial Nº 179-2012-TR, modificado por Resolución Ministerial Nº 215-2014-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el

Sistema Peruano de Información Jurídica

literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita RUTH TIFFANY ACEVEDO CRUSES, como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Viceministro de Promoción del
Empleo y Capacitación Laboral

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectifican error material contenido en la R.D. N° 2246-2010-MTC-15, respecto a la ubicación de las oficinas administrativas y aulas de enseñanza de la Escuela de Conductores San Martín de Porres E.I.R.L. en el departamento de Puno

RESOLUCION DIRECTORAL N° 4308-2014-MTC-15

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 153529, 153535, 169938, 169943, 169931, 170692, 173000 y 172996, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTÍN DE PORRES E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2896-2009-MTC-15 de fecha 07 de setiembre de 2009, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTÍN DE PORRES E.I.R.L., en adelante La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales por el plazo de cinco (05) años computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano (26 de setiembre de 2009), con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías II y III, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento. Asimismo, con la referida Resolución Directoral se autorizó el uso del circuito de manejo ubicado en: Predio ubicado en Carretera Salida al Cusco denominado Pajraccasi Pampa Chejollani Pullapullani, Juliaca - Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1193-2010-MTC-15 de fecha 29 de abril de 2010, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2246-2010-MTC-15 de fecha 13 de agosto de 2010, se autorizó a La Escuela la ampliación de oficinas administrativas y aulas de enseñanza en su local ubicado en: Jr. Huancané N° 970, primer piso, Juliaca - Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2896-2011-MTC-15 de fecha 03 de agosto de 2011, se otorgó a La Escuela, la ampliación de su local ubicado en: Jr. Lima N° 1010 - primer y segundo piso, Distrito, Provincia y Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1704-2010-MTC-15 de fecha 16 de junio de 2010, se otorgó autorización a La Escuela para la variación de domicilio del Circuito de Prácticas de Manejo del predio ubicado en: Parcialidad Centro Jaran denominado “Arequipa Vilca Cunca Ñanpata” a la altura del Km. 02 de la carretera Juliaca -

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pampa, comenzando entre la intersección de la riel y la carretera a la ciudad de Lampa y a 750 mts. de la esquina de la Prolongación Av. Sacsayhuaman y la carretera a la ciudad de Lampa, Distrito de Juliaca, San Román - Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3600-2010-MTC-15 de fecha 17 de diciembre de 2010, se otorgó autorización a La Escuela para el cambio de ubicación del taller de mecánica al local ubicado en: Parcialidad Centro Jarán denominado "Arequipa Vilca Cunca Ñanpata" a la altura del Km. 02 de la carretera Juliaca - Lampa, comenzando en la intersección de la riel y la carretera a la ciudad de Lampa, a 750 metros de la esquina de la Prolongación Avenida Sacsayhuamán y la carretera a la ciudad de Lampa, distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4066-2013-MTC-15 de fecha 01 de octubre de 2013, se otorgó autorización para la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1704-2010-MTC-15, respecto a la variación de acceso del circuito de manejo por la nueva dirección ubicada en: Predio Rústico "Arequipa Vilca Cunca Ñanpata" Parcialidad Centro Jarán Km. 4.5 salida Lampa, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Departamento de Puno;

Que, mediante Parte Diario N° 153529 de fecha 29 de agosto de 2014, La Escuela presenta su solicitud de renovación de la autorización como Escuela de Conductores Integrales, la cual fuera otorgada con la emisión de la Resolución Directoral N° 2896-2009-MTC-15 07 de setiembre de 2009;

Que, mediante Parte Diario N° 153535 de fecha 29 de agosto de 2014, La Escuela presenta su solicitud de renovación de la autorización como Escuela de Conductores Integrales, la cual fuera otorgada con la emisión de la Resolución Directoral N° 2896-2011-MTC-15 03 de agosto de 2011;

Que, mediante Oficio N° 6844-2014-MTC/15.03 de fecha 11 de setiembre de 2014, notificado el 11 de setiembre del presente año, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada mediante Parte Diario N° 153529 por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido con Parte Diario N° 169943 de fecha 22.09.2014;

Que, mediante Oficio N° 6846-2014-MTC/15.03 de fecha 11 de setiembre de 2014, notificado el 11 de setiembre del presente año, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada mediante Parte Diario N° 153535 por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido con Parte Diario N° 169938 de fecha 22.09.2014;

Que, mediante Parte Diario N° 169931 de fecha 22 de setiembre de 2014, La Escuela presentó documentación complementaria, para la renovación de su autorización como Escuela de Conductores Integrales, de su sedes autorizadas con la Resoluciones Directorales N°s. 2896-2009-MTC-15 y 2896-2011-MTC-15;

Que, mediante Parte Diario N° 170692 de fecha 23 de setiembre de 2014, La Escuela presentó diversa documentación, para la renovación de su autorización como Escuela de Conductores Integrales, de su sede autorizada con la Resolución Directoral N° 2896-2009-MTC-15 de fecha 07 de setiembre de 2009;

Que, mediante Partes Diarios N°s. 173000 y 172996 de fecha 25 de setiembre de 2014, La Escuela presentó documentación complementaria, para la renovación de su autorización como Escuela de Conductores Integrales, de su sede autorizada con la Resolución Directoral N° 2896-2009-MTC-15 de fecha 07 de setiembre de 2009;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MTC/15.ema de fecha 17 de octubre de 2014, se señala que con fecha 14 de julio de 2014, se efectuó la correspondiente inspección ocular de las instalaciones de La Escuela ubicada en: Jr. Huancané N° 970, primer y segundo piso, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, adjuntándose el Acta de Inspección Ocular respectiva;

Que, mediante Informe N° 002-2014-MTC/15.ema de fecha 17 de Octubre de 2014, se señala que con fecha 13 de octubre de 2014, se efectuó la correspondiente inspección ocular de las instalaciones de La Escuela ubicada en: Jr. Lima N° 1010, primer y segundo piso, Provincia y Región Puno, adjuntándose el Acta de Inspección Ocular respectiva;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; en adelante El Reglamento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, señala respecto a la Eficacia anticipada, que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o

Sistema Peruano de Información Jurídica

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 1 del artículo 75 de La Ley, señala que: Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes; actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 55 de El Reglamento dispone que para otorgar la renovación de la autorización de funcionamiento como Escuela de Conductores, los interesados deberán presentar una solicitud dentro del último año de vigencia de la misma y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento, debiendo acompañar a su solicitud de renovación los documentos descritos en los literales a), c), d), y j) del artículo 51 del presente reglamento. En caso que hubiese alguna variación en alguno de los documentos señalados en los demás literales del mencionado artículo, deberá precisarse y acompañar la documentación que lo sustente. Asimismo, indica que el otorgamiento de la renovación se hará por el mismo término de la autorización y estará igualmente supeditado al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, cabe indicar que con fecha 29 de agosto de 2014, La Escuela ha solicitado su renovación de autorización; en concordancia con lo establecido en el artículo 55 de El Reglamento;

Que, a fin de evaluar la solicitud de renovación de autorización presentada por La Escuela, se procedió a revisar detalladamente los antecedentes; es decir la Resolución Directoral N° 2896-2009-MTC-15 y la Resolución Directoral N° 2246-2010-MTC-15, advirtiendo que en esta última resolución, la administración por error material consignó en el artículo primero, como ubicación de las Oficinas Administrativas y aulas de Enseñanza adicionales: Jr. Huancane N° 970, primer piso, Juliaca - Puno, debiendo consignar como ubicación de dicho establecimiento: Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller: Jr. Huancané 970 primer y segundo piso, Juliaca - Puno; por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 201 de La Ley, se procederá a subsanar de oficio dicho error material;

Que, en el presente caso, corresponde declarar la eficacia anticipada del acto administrativo de renovación de autorización, conforme a lo previsto en el artículo 17 del numeral 17.1 de La Ley, por haberse vencido el plazo primigenio en el periodo de evaluación de este expediente administrativo. Por tanto, debe disponerse que el plazo de renovación de autorización, sea computado desde el 27 de setiembre del año en curso;

Que, asimismo cabe indicar que el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante los Informes N°s. 001-2014-MTC/15.ema y 002-2014-MTC/15.ema, se constató que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTÍN DE PORRES E.I.R.L., cuenta con la infraestructura y equipamiento requerido por El Reglamento;

Que, en relación a los párrafos precedentes resulta aplicable el Principio de Legalidad, contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de La Ley, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, al encontrarse supeditada la autorización al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento y siendo que los recursos humanos y flota vehicular son parte de estas, se verifica que la administración ha fundado todas sus actuaciones en la normativa vigente, cumpliendo con el principio anteriormente citado;

Que, asimismo es preciso mencionar que La Escuela, se ha adecuado a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Directorales N°s 3634-2013-MTC-15 y 430-2014-MTC-15, relacionado a la presentación del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el primer artículo de la Resolución Directoral N° 2246-2010-MTC-15 de fecha 13 de agosto de 2013; respecto a la ubicación de las Oficinas Administrativas y aulas de Enseñanza adicionales: Jr. Huancané N° 970, primer piso, Juliaca - Puno, siendo el tenor correcto el siguiente:

Ubicación de las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller: Jr. Huancané N° 970, primer y segundo piso, Juliaca - Puno.

Artículo Segundo.- RENOVAR la autorización con eficacia anticipada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTÍN DE PORRES E.I.R.L., otorgada mediante Resolución Directoral N° 2896-2009-MTC-15 y Resolución Directoral N° 2896-2011-MTC-15, por el período de cinco (05) años, contados a partir del 27 de setiembre de 2014; con la finalidad de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y Cursos Recategorización y Reforzamiento para revalidación de licencias conducir Clase A Categoría I, II y III, y de la clase B categoría II c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTÍN DE PORRES E.I.R.L.,

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales.

Ubicación de los Establecimientos: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA

- Jr. Huancané N° 970, primer y segundo piso, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

- Jr. Lima N° 1010 - primer y segundo piso, Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

TALLER DE INSTRUCCIÓN TEORICO - PRACTICO DE MECANICA

Predio Rústico "Arequipa Vilca Cunca Ñampata" Parcialidad Centro Jaran Km. 4.5 salida Lampa, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Departamento de Puno.

CIRCUITO DE MANEJO

Predio Rústico "Arequipa Vilca Cunca Ñampata" Parcialidad Centro Jaran Km. 4.5 salida Lampa, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Departamento de Puno.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

Sistema Peruano de Información Jurídica

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Tercero.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTÍN DE PORRES E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTÍN DE PORRES E.I.R.L., deberá colocar en un lugar visible dentro de sus local una copia de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos jurídicos desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTÍN DE PORRES E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a la empresa Centro Técnico Automotriz Hersa SRL, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4310-2014-MTC-15

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 158247, 174576 y 180122 presentados por la empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29 el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Licuado de Petróleo (GLP), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC-15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las Personas Jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario N° 158247 de fecha 04 de septiembre de 2014 la empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP de ámbito nacional, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GLP o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GLP (vehículo dedicado, biocombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, mediante Oficio N° 6865-2014-MTC/15.03 de fecha 11 de septiembre de 2014 y notificado el 20 de septiembre de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, Parte Diario N° 174576 de fecha 26 de septiembre de 2014 y Parte Diario N° 180122 de fecha 07 de octubre de 2014, La Empresa, presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones señaladas en el oficio citado en el numeral precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 189-2014-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15 y sus modificatorias, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y La Directiva N° 005-2007-MTC-15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- Es responsabilidad de la empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 005-2007-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2005-MTC-15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

ACTO	Fecha de Vigencia
Renovación de Carta Fianza	26 de agosto de 2016

En caso que la empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	20 de octubre de 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	20 de octubre de 2016

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 005-2007-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- El ámbito geográfico de operación de la empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, es a nivel Nacional.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Séxto.- La empresa CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL, se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC-15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP”, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la entidad solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transportes Terrestre

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan representantes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal ante el grupo de trabajo denominado “Comité de entrega y recepción de bienes y acervo documentario físico y digital”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 406-2014-VIVIENDA

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTO, el Oficio N° 0593-2014-COFOPRI/SG de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, se transfirió el Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, y se determinó procedimientos y servicios de los Gobiernos Regionales en materia de Catastro Rural;

Que, asimismo, con el artículo 6 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, se constituyó un grupo de trabajo denominado “Comité de entrega y recepción de bienes y acervo documentario físico y digital”; encargado de la entrega de los bienes y acervo físico y digital correspondiente al Catastro Rural del COFOPRI al MINAGRI; el mismo que se encuentra integrado, entre otros, por dos (02) representantes de COFOPRI, quienes serán designados por Resolución Ministerial del Sector;

Que, con documento del visto, el Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal propone la designación de los señores Raúl Alejandro Federico Málaga Gamarra, Director de la Dirección de Formalización Integral, y César Reynaldo Cisneros Vargas, Director de la Oficina de Sistemas, como representantes de COFOPRI ante el grupo de trabajo constituido por Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores Raúl Alejandro Federico Málaga Gamarra, Director de la Dirección de Formalización Integral, y César Reynaldo Cisneros Vargas, Director de la Oficina de Sistemas, como representantes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, ante el grupo de trabajo denominado “Comité de entrega y recepción de bienes y acervo documentario físico y digital”, constituido por Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Aceptan renuncia y encargan el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 407-2014-VIVIENDA

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 243-2014-VIVIENDA, se designó a la señora Rose Mary Ramírez Escárate, en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario encargar el puesto del citado cargo a efectos de viabilizar el accionar de la mencionada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 19 de noviembre de 2014, la renuncia formulada por la señora Rose Mary Ramírez Escárate, al cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 19 de noviembre de 2014, a la señora Mirtha Estela Millán Bajonero, Asesor II de la Secretaría General, el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 404-2014-VIVIENDA

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 404-2014-VIVIENDA, publicada el 14 de noviembre de 2014.

DICE:

(...)

Artículo 1.- Objeto

1.1 (...) para financiar la ejecución, reposición, operación y mantenimiento (...).

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Objeto

1.1 (...) para financiar la reposición, operación y mantenimiento (...).

(...)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2014

RESOLUCION JEFATURAL Nº 329-2014-INEI

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-10-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Octubre de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Octubre de 2014, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	827,20	827,20	827,20	827,20	827,20	827,20	02	498,06	498,06	498,06	498,06	498,06	498,06
03	491,87	491,87	491,87	491,87	491,87	491,87	04	525,43	814,45	1007,57	562,57	322,41	770,88
05	442,41	217,20	394,56	612,92	(*)	654,09	06	834,53	834,53	834,53	834,53	834,53	834,53
07	618,10	618,10	618,10	618,10	618,10	618,10	08	822,98	822,98	822,98	822,98	822,98	822,98
09	259,32	259,32	259,32	259,32	259,32	259,32	10	386,96	386,96	386,96	386,96	386,96	386,96
11	214,31	214,31	214,31	214,31	214,31	214,31	12	307,74	307,74	307,74	307,74	307,74	307,74
13	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	14	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85
17	573,76	667,13	756,04	840,58	695,10	832,12	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	696,38	696,38	696,38	696,38	696,38	696,38	18	284,55	284,55	284,55	284,55	284,55	284,55
21	450,85	354,05	375,64	423,83	375,64	410,96	20	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06
23	381,72	381,72	381,72	381,72	381,72	381,72	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	627,41	627,41	627,41	627,41	627,41	627,41	24	244,16	244,16	244,16	244,16	244,16	244,16
31	380,34	380,34	380,34	380,34	380,34	380,34	26	356,87	356,87	356,87	356,87	356,87	356,87
33	749,88	749,88	749,88	749,88	749,88	749,88	28	548,89	548,89	548,89	532,29	548,89	548,89
37	291,93	291,93	291,93	291,93	291,93	291,93	30	403,12	403,12	403,12	403,12	403,12	403,12
39	404,55	404,55	404,55	404,55	404,55	404,55	32	468,49	468,49	468,49	468,49	468,49	468,49
41	375,02	375,02	375,02	375,02	375,02	375,02	34	580,69	580,69	580,69	580,69	580,69	580,69
43	662,20	586,19	791,51	622,21	806,95	869,84	38	415,82	913,06	854,11	542,54	(*)	678,40
45	312,05	312,05	312,05	312,05	312,05	312,05	40	367,06	390,18	428,21	294,62	272,89	331,41
47	523,70	523,70	523,70	523,70	523,70	523,70	42	258,98	258,98	258,98	258,98	258,98	258,98
49	259,41	259,41	259,41	259,41	259,41	259,41	44	349,64	349,64	349,64	349,64	349,64	349,64
51	313,49	313,49	313,49	313,49	313,49	313,49	46	477,81	477,81	477,81	477,81	477,81	477,81
53	875,55	875,55	875,55	875,55	875,55	875,55	48	343,61	343,61	343,61	343,61	343,61	343,61
55	491,78	491,78	491,78	491,78	491,78	491,78	50	619,59	619,59	619,59	619,59	619,59	619,59
57	370,49	370,49	370,49	370,49	370,49	370,49	52	288,03	288,03	288,03	288,03	288,03	288,03
59	205,41	205,41	205,41	205,41	205,41	205,41	54	372,85	372,85	372,85	372,85	372,85	372,85
61	266,17	266,17	266,17	266,17	266,17	266,17	56	472,63	472,63	472,63	472,63	472,63	472,63
65	247,72	247,72	247,72	247,72	247,72	247,72	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	499,94	269,39	462,80	62	424,65	424,65	424,65	424,65	424,65	424,65

Sistema Peruano de Información Jurídica

71	576,94	576,94	576,94	576,94	576,94	576,94	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	487,11	487,11	487,11	487,11	487,11	487,11	66	572,20	572,20	572,20	572,20	572,20	572,20
77	289,86	289,86	289,86	289,86	289,86	289,86	68	247,55	247,55	247,55	247,55	247,55	247,55
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	382,85	382,85	382,85	382,85	382,85	382,85
							78	449,12	449,12	449,12	449,12	449,12	449,12
							80	105,48	105,48	105,48	105,48	105,48	105,48

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 307-2014-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS

Jefe

Aprueban Factores de Reajuste que deben aplicarse a obras de edificación correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de octubre de 2014

RESOLUCION JEFATURAL N° 330-2014-INEI

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2014/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Octubre de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Octubre de 2014, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS Nº	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	10,000	10,012	10,012	10,000	10,014	10,014	10,000	10,022	10,022	10,000	1.002	1.002
2	10,000	10,027	10,027	10,000	10,030	10,030	10,000	10,034	10,034	10,000	10,036	10,036
3	10,000	10,052	10,052	10,000	10,063	10,063	10,000	10,055	10,055	10,000	10,064	10,064
4	10,000	10,027	10,027	10,000	10,029	10,029	10,000	10,031	10,031	10,000	10,032	10,032
5	10,000	10,039	10,039	10,000	10,047	10,047	10,000	10,044	10,044	10,000	10,050	10,050
6	10,000	10,032	10,032	10,000	10,036	10,036	10,000	10,037	10,037	10,000	10,039	10,039

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 161-024-0001050-2014-SUNAT-6P0300

Cajamarca, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT-600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT-600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca, al trabajador que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	9879	MUÑOZ ARBILDO, EDGAR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA ZEVALLOS LEÓN
Intendente
Intendencia Regional Cajamarca

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 079-2014-SUNAFIL

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 063-2014-SUNAFIL, se designa a la señora Milagrito Rosa Montenegro Ramos en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución de Superintendencia N° 075-2014-SUNAFIL, se designa a la mencionada funcionaria como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la SUNAFIL a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, por Carta s/n del 14 de noviembre del presente año, la citada funcionaria ha presentado su carta de renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; en ese sentido, es necesario aceptar la renuncia presentada y encargar a la persona que desempeñará las funciones del cargo mencionado, en tanto se designe a su titular;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene entre sus funciones, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL; en el presente caso, si bien no se trata de una designación, propiamente dicha, la figura del encargo se asimila al acto de designación, por lo que la resolución a expedir cuenta con la cobertura legal necesaria.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR a partir del 18 de noviembre de 2014, la renuncia formulada por la señora Milagrito Rosa Montenegro Ramos, al cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar al señor Jorge Luis Arturo Ayllón Bresani, Jefe de la Oficina General de Administración, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones en tanto se designe al titular.

Artículo Tercero.- Encargar a partir del 18 de noviembre de 2014, al señor Jorge Luis Arturo Ayllón Bresani Jefe de la Oficina General de Administración, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la SUNAFIL a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan pago de viáticos para la participación de magistrado de la Corte Suprema de Justicia en evento a realizarse en Ecuador

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 103-2014-P-CE-PJ

Lima, 6 de noviembre de 2014

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Ricardo Guillermo Vinatea Medina, Juez Provisional de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la presidenta del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina manifestó su conformidad de sostener una reunión del Pleno de dicho Tribunal con el mencionado Juez de la Sala de Derecho Constitucional y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 20 al 22 de noviembre del año en curso, para intercambiar ideas y exponer la problemática en la administración de justicia en lo referente a la propiedad intelectual y la aplicación de las normas andinas- en especial la Decisión N° 486 - y otros temas relacionados; así como presentar propuestas sobre el particular.

Segundo. Que el objetivo de este encuentro es iniciar un fructuoso dialogo institucional con miras a fortalecer la cooperación judicial, en beneficio de la población que habita la subregión.

Tercero.- Que teniendo en cuenta la importancia del citado certamen; asimismo, es política de este Poder del Estado realizar esfuerzos necesarios con el objeto de fomentar vínculos de cooperación; así como intercambio de experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de viáticos, gastos de traslado, pasajes y Assist Card para la participación del doctor Ricardo Guillermo Vinatea Medina, Juez Provisional de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la reunión con el Pleno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, que se llevará a cabo en Quito, Ecuador, del 20 al 22 de noviembre del presente año. La Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, asumirá los gastos de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Viáticos	: 740.00
Gastos de Traslado	: 370.00
Pasajes	: 319.35
Assist Card	: 18.00

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo designado y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Aprueban Directiva “Lineamientos para la colocación de placas conmemorativas en locales institucionales del Poder Judicial”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 350-2014-CE-PJ

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 233-2014-GA-P-PJ, cursado por el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la actual gestión presidencial tiene como uno de sus lineamientos de trabajo la mejora de la infraestructura física del Poder Judicial, lo cual involucra además la unificación de criterios para el uso de placas

Sistema Peruano de Información Jurídica

conmemorativas en las sedes judiciales a nivel nacional, para lo cual es necesario el establecimiento de un documento que comprenda las pautas para el diseño, elaboración e instalación de las mismas.

Segundo. Que, al respecto, es menester destacar que la estandarización de las placas conmemorativas institucionales contribuirá a una mejora en la imagen de este Poder del Estado, y por ende causará una mejor impresión a los justiciables; lo cual redundará en el posicionamiento positivo del Poder Judicial ante la percepción de la ciudadanía.

Tercero. Que, dentro de ese contexto, se requiere contar con un documento que contenga los lineamientos respecto a la colocación de placas conmemorativas en locales institucionales de este Poder del Estado, a fin de establecer los alcances, generalidades y disposiciones específicas; y en ese sentido, sean correctamente diseñadas, elaboradas e instaladas por las áreas encargadas de su ejecución en el Poder Judicial. Por lo que siendo así, resulta pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 846-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 009-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos para la colocación de placas conmemorativas en locales institucionales del Poder Judicial".

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: La Directiva N° 009-2014-CE-PJ, esta publicada en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín

RESOLUCION N° 3395-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-03420
SATIPO - JUNÍN
INHABILITACIÓN

Lima, treinta de octubre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 340-2014-JMTS-CSJJU-PJ, expedido por el juez del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante el cual remite la Resolución N° 33, de fecha 1 de octubre de 2014, por medio de la cual se impone la pena de inhabilitación a César Augusto Merea Tello, Juan Rafael Rodríguez Paredes y Saúl Edison Fabián Rojas, alcalde y regidores, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANTECEDENTES

Por medio del oficio del visto, el juez del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo de la Corte Superior de Justicia de Junín comunica que se dictó sentencia y se impuso la pena de inhabilitación contra César Augusto Merea Tello, Juan Rafael Rodríguez Paredes y Saúl Edison Fabián Rojas, alcalde y regidores de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín (fojas 3).

En ese sentido, se informa que el citado órgano jurisdiccional condenó a César Augusto Merea Tello como autor del delito contra la Administración Pública en la modalidad de incumplimiento de deberes funcionales, nombramiento indebido y abuso de autoridad en agravio tanto de la Municipalidad Provincial de Satipo, como de Héctor Emiliano Mucha Urcohuaranga y otros, y se le impuso cuatro años de pena privativa de libertad cuya ejecución se suspende por el periodo de prueba de dos años, asimismo, se le impuso la pena de inhabilitación por el tiempo que durase la condena (fojas 102). Igualmente, se condenó a Juan Rafael Rodríguez Paredes y Saúl Edison Fabián Rojas como autores del delito contra la Administración Pública en agravio de la Municipalidad Provincial de Satipo y se les impuso dos años de pena privativa de libertad cuya ejecución se suspende por un año, así como la pena de inhabilitación para no ejercer cargo público (fojas 103 a 104).

Finalmente, mediante el oficio del visto, el juez del Juzgado Mixto Transitorio de Satipo de la Corte Superior de Justicia de Junín remite la resolución antes mencionada con la finalidad de que el Jurado Nacional de Elecciones proceda conforme a sus atribuciones (fojas 3).

CONSIDERANDOS

1. En tal sentido, en las Resoluciones N° 120-2010-JNE, N° 300-2010-JNE, N° 301-2010-JNE, N° 420-2010-JNE, N° 1014-2010-JNE y N° 623-2011-JNE, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado que la pena de inhabilitación por condena atañe a la privación, suspensión o incapacidad temporal de uno o más derechos políticos, económicos y civiles del condenado.

Cabe precisar que para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 10-2009-CJ-116, emitido por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

Al respecto, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente, de tal forma que no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del citado código, que señala que “la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad”.

2. De la documentación antes descrita, se advierte que el Juzgado Mixto Transitorio de Satipo de la Corte Superior de Justicia de Junín ha condenado a César Augusto Merea Tello, Juan Rafael Rodríguez Paredes y Saúl Edison Fabián Rojas, alcalde y regidores, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Satipo, y les ha impuesto la pena de inhabilitación (fojas 3).

Sobre el particular, dicho órgano jurisdiccional en lo penal ha remitido dicha condena a fin de que el Jurado Nacional de Elecciones proceda conforme a sus atribuciones (fojas 3).

3. Por tal motivo, en base al Acuerdo Plenario N° 10-2009-CJ-116, emitido por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, corresponde ejecutar la pena de inhabilitación en contra de las referidas autoridades de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Siendo así, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Humberto Orozco García, identificado con DNI N° 20973299, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, mientras se resuelve la situación jurídica de la autoridad inhabilitada.

Así también, y de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, para completar el número de regidores, corresponde convocar a Daniela Teresa Alfaro de Flores, con DNI N° 20984391; Freling Quenio Rojas Campos, con DNI N° 46669741; y a Mauro Isaac Mezoma Aysana, con DNI N° 42202687, candidatos no proclamados del partido político Fuerza 2011, para que asuman provisionalmente los cargos de regidores del Concejo Provincial de Satipo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE

Artículo Primero.- INHABILITAR a César Augusto Merea Tello en el ejercicio del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, departamento de Junín.

Artículo Segundo.- INHABILITAR a Juan Rafael Rodríguez Paredes en el ejercicio del cargo de regidor del Concejo Provincial de Satipo, departamento de Junín.

Artículo Tercero.- INHABILITAR a Saúl Edison Fabián Rojas en el ejercicio del cargo de regidor del Concejo Provincial de Satipo, departamento de Junín.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Humberto Orozco García, identificado con DNI N° 20973299, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, para lo cual se le entregará la credencial respectiva.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Daniela Teresa Alfaro de Flores, con DNI N° 20984391, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Satipo, departamento de Junín, para lo cual se le entregará la credencial respectiva.

Artículo Sexto.- CONVOCAR a Freling Quenio Rojas Campos, con DNI N° 46669741, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Satipo, departamento de Junín, para lo cual se le entregará la credencial respectiva.

Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Mauro Isaac Mezoma Aysana, con DNI N° 42202687, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Satipo, departamento de Junín, para lo cual se le entregará la credencial respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Crean Despachos Fiscales en los Distritos Fiscales de Tumbes, Madre de Dios, Loreto y Lima

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 096-2014-MP-FN-JFS

Lima, 31 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30077, publicada el 20 de agosto de 2013, en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la implementación de la Ley contra el Crimen Organizado, estableciendo una serie de reglas y procedimientos eficaces para la investigación y sanción de los integrantes o cualquier persona que se encuentre vinculada a organizaciones criminales, diseñada para luchar contra las bandas organizadas y facilitar la labor coordinada de los operadores del sistema de justicia, como la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el artículo 3 de la Ley N° 30077 -Ley contra el Crimen Organizado, se señalan todos los delitos que se encuentran comprendidos en dicha norma, estableciendo en el literal 3) el delito de Trata de Personas, el mismo que se encuentra tipificado en el artículo 153 del Código Penal.

Que, el delito de Trata de Personas, se define como la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de personas con fines de explotación, recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, mediante fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

Que, el Ministerio Público conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Ministerio Público, es un organismo autónomo, cuya finalidad principal es la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, la defensa de la familia, los menores incapaces y el interés público, velar por la prevención y persecución del delito.

Que, existiendo la necesidad de creación de despachos fiscales especializados en este tipo penal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3590, adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de octubre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear los Despachos Fiscales que a continuación se detallan:

DISTRITO FISCAL DE TUMBES

* Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes

DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

* Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Trata de Personas de Madre de Dios

DISTRITO FISCAL DE LORETO

* Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Trata de Personas de Iquitos

DISTRITO FISCAL DE LIMA

* Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Trata de Personas de Lima

Artículo Segundo.- Disponer que las Fiscalías creadas, entren en funcionamiento una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la transferencia financiera, para su implementación.

Artículo Tercero.- Facultar al Fiscal de la Nación para la distribución y/o redistribución de las plazas fiscales que conforman los Despachos creados en la presente Resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimiento del servicio.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Lima, Madre de Dios y Tumbes, Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Loreto, Lima, Madre de Dios y Tumbes, Secretaria General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia de Potencial Humano, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA

Fiscal de la Nación

Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Designan Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Amazonas en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4835-2014-MP-FN

Lima, 18 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARÍA ROSA MALQUI VILCARROMERO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Amazonas, con sede en Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2894-2013-MP-FN de fecha 20 de setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora MARÍA ROSA MALQUI VILCARROMERO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 7050-2014

Lima, 22 de octubre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Alan Hugo Chura Maquera para que se autorice la inscripción de la empresa HUGO CHURA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada HUGO CHURA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N°1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 13-2014-CEI celebrada el 12 de setiembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa HUGO CHURA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada HUGO CHURA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J- 0776.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Ucayali y Piura

RESOLUCION SBS N° 7428-2014

Lima, 5 de Noviembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. para que se le autorice la apertura de dos agencias en los departamentos de Ucayali y Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de dos agencias ubicadas en las siguientes direcciones:

- Av. Centenario Mz. 365, Lt. 16, Local LC-140, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

- Av. Andrés Avelino Cáceres N° 254, Urbanización Miraflores II Etapa, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

Modifican los Artículos 17P y 17Q del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

RESOLUCION SBS N° 7719-2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 18 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29903 se aprobó la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones que modifica el TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante SPP, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 137-2012-EF, se dictaron las disposiciones para la aplicación de la Ley N° 29903, específicamente en lo que respecta a la primera licitación y adjudicación del servicio de cuentas individuales;

Que, conforme al Artículo 2 de la Ley N° 29903 se estableció la licitación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización para los trabajadores que se incorporen al SPP;

Que, mediante Resolución SBS N° 6641-2012 se aprobó el procedimiento ad hoc de asignación de los trabajadores que se incorporen al SPP, a efectos de que sean afiliados a la AFP que ofrezca la menor comisión por administración, en el plazo que medie desde los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la publicación de la Ley N°29903 hasta antes que se dé inicio a la primera licitación a que se refiere el artículo 7A del TUO de la Ley del SPP;

Que, el artículo 7A del TUO de la Ley del SPP, estableció que la Superintendencia licite el servicio de administración de las cuentas individuales de capitalización de aportes obligatorios de los trabajadores que se incorporen al SPP, a efectos de que sean afiliados a la AFP que ofrezca la menor comisión por administración, cada veinticuatro (24) meses, y el plazo máximo para que se realice la primera licitación y adjudicación fue el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante Resolución SBS N° 8517-2012 y Circular N° AFP-128-2012 y sus modificatorias, se estableció el marco normativo y las bases para la primera licitación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización de los trabajadores que se incorporen al SPP, a la AFP de menor comisión por administración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre la materia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de la precitada circular, la primera licitación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización de los trabajadores que se incorporen al SPP, se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2012;

Que, el periodo de licitación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización de los trabajadores que se incorporen al SPP, a la AFP de menor comisión por administración, se inició a partir del 01.06.2013 y culmina el 31.05.2015, y conforme a lo establecido en el artículo 7A del TUO de la Ley del SPP, resulta necesario establecer el marco normativo para la ejecución de un segundo proceso de licitación, conforme lo dispone la ley;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30237, se establecieron modificaciones al TUO de la Ley del SPP en lo que respecta al tratamiento del trabajador independiente y su afiliación voluntaria a un sistema de pensiones;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y la segunda disposición complementaria y final de la Ley N°29903 y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los Artículos 17P y 17Q del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF-SAFP y sus modificatorias, bajo el texto siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo 17P.- Licitación de afiliados. Los trabajadores que se incorporen al SPP a partir del 01.02.2013, se afiliarán a la AFP que ofrezca la menor comisión de administración bajo el procedimiento previsto en el presente sub capítulo. El plazo máximo de permanencia obligatorio del afiliado en dicha AFP será de veinticuatro (24) meses contado desde el momento de su incorporación al SPP, sujeto a los mecanismos de traspaso que determina la Ley del SPP y reglamentaciones correspondientes. La Superintendencia licitará el servicio de administración de cuentas individuales cada veinticuatro (24) meses, salvo que en aplicación de lo previsto por el artículo 7-A de la Ley del SPP, las Bases establezcan un plazo distinto, teniendo como límite máximo el período antes señalado.

El acto de licitación supone que toda incorporación que se efectúe al SPP será derivada a la AFP ganadora de la licitación. Por tanto, el conjunto de trabajadores comprendidos en el presente proceso de licitación incluye, entre otros, a:

- i. Aquellos que inician labores como dependientes, se incorporan a un sistema de pensiones y eligen el SPP;
- ii. Aquellos trabajadores que, en su calidad de trabajadores independientes, se incorporen voluntariamente a un sistema de pensiones y eligen el SPP, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6 y 33 de la Ley del SPP; y,
- iii. Aquellos que, perteneciendo al SNP, optan por trasladarse al SPP a partir de la fecha citada en el primer párrafo del presente artículo.

La Superintendencia podrá incluir dentro del conjunto de trabajadores a aquellos trabajadores que perteneciendo al Sistema de Pensiones Sociales, establecido por el artículo 58 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente aprobado por Decreto Supremo 007-2008-TR, elijan que sus aportes sean administrados por una Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP).

Para todos los efectos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4, la incorporación al SPP se efectúa bajo procedimientos de carga de información documental por parte del empleador o trabajador independiente, que dé lugar a procedimientos de afiliación electrónica, de conformidad con las disposiciones que dicte la Superintendencia sobre la materia.

Artículo 17Q.- Proceso de presentación de comisiones. Las AFP, existentes o en formación, que voluntariamente decidan participar se sujetarán obligatoriamente al siguiente procedimiento:

1. Hasta la fecha prevista en las Bases de la licitación, deberán remitir a la Superintendencia la Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo señalado en el artículo 17V del presente título y en las Bases de la Licitación.

2. En fecha y horas señaladas en las Bases de Licitación, el representante de la AFP participante se presentará en el local de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sito en Av. Prescott N° 160, portando en tres (3) sobres cerrados lo siguiente:

a. Un primer sobre (Sobre N° 1) en donde se acompañe:

Una comunicación suscrita por el gerente general que designe al representante que presentará obligatoriamente las comisiones a que se refiere el inciso d) del artículo 24 de la Ley del SPP, por la administración de los aportes obligatorios, lo que constituirá la credencial del representante designado para su participación en el presente proceso; y,

b. Un segundo sobre (Sobre N° 2) en donde se acompañe la garantía de seriedad de la oferta, la que se materializa con la presentación de la carta fianza, cuyas características se remiten a lo que dispone la circular de Bases de la licitación de nuevos afiliados que corresponda.

c. Un tercer sobre (Sobre N° 3) en donde se acompañe:

Una comunicación oficial suscrita por el gerente general, con los valores de las comisiones que refiere el literal d) precitado, identificando los dos componentes:

- una comisión porcentual calculada sobre la remuneración asegurable del afiliado (comisión sobre el flujo); y,

- una comisión sobre el saldo del Fondo de Pensiones administrado por los nuevos aportes que se generen a partir de la entrada en vigencia de la licitación que corresponda, de que trata el artículo 7-A (comisión sobre el saldo) de la Ley del SPP.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dichos valores porcentuales serán expresados con dos (2) decimales y serán cobrados a todos los afiliados de la AFP adjudicataria bajo el esquema mixto de comisiones a partir del mes de devengue que se establezca en las Bases de Licitación.

En el caso de la presentación de una AFP en formación, la comunicación de que trata el literal a. deberá ser suscrita por el representante de la AFP en formación.

Para todos los efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-C de la Ley del SPP, para que la comisión mixta ofrecida por las AFP sea considerada en el proceso, deberá ser inferior a la comisión por administración de los aportes obligatorios más baja del mercado en los últimos doce (12) meses.

3. En un primer acto, los funcionarios designados por la Superintendencia mediante resolución para este fin, serán los encargados de recibir y abrir los Sobres N° 1 y 2, procediendo a verificar, en presencia de un notario público, las credenciales de cada uno de los representantes de las AFP, así como de la recepción de la carta fianza correspondiente.

4. En un segundo acto, los funcionarios designados por la Superintendencia procederán a requerir la presencia, en orden alfabético, de los representantes de las AFP existentes y en formación, a efecto de recibir y abrir los sobres N°3 y a dar lectura al valor de las comisiones presentadas. En la eventualidad de que alguna de las propuestas de comisiones presentadas por las AFP existentes o en formación no se ajuste a la exigencia prevista en el Valor de referencia de la Comisión por administración dispuesta en el numeral 3.1.3 de las Bases de la Licitación de Nuevos Afiliados Ley N° 29903 que corresponda, se dará lectura a la parte pertinente de la regulación sobre la materia y no se admitirá dicha propuesta en la presente licitación.

5. Finalmente, sobre la base de la aplicación de la metodología descrita en el artículo 17R, los funcionarios de la Superintendencia exhibirán el resultado del valor de la comisión final resultante de cada una de las AFP y, hecho ello, declarará a la empresa adjudicataria del proceso de licitación y se elevará el acta correspondiente. Dicha acta deberá ser suscrita por los funcionarios que participaron en el acto público, así como por el notario público interviniente y los representantes designados por cada AFP para presentar los sobres. La ausencia de firma de alguno de los representantes de las AFP no invalida el acto. En caso una administradora incumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el presente artículo, el proceso no se invalidará.”

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Establecen las Bases de la Segunda Licitación de Afiliados, Ley N° 29903 - Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones

CIRCULAR N° AFP-143-2014

Ref. :
Bases de la Segunda Licitación de
Nuevos Afiliados, Ley N° 29903.
.....

Lima, 18 de noviembre de 2014

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 137-2012-EF y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Superintendencia dispone la publicación de la presente circular.

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Alcance

La presente circular establece las Bases de la Segunda Licitación de Afiliados Ley N° 29903, en adelante Bases, conforme lo establecido en el artículo 7-A y 7-B del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-97-EF y modificado por Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP), referentes a la licitación del servicio de administración de las cuentas individuales de capitalización de los trabajadores que se incorporen al SPP, y cuya primera licitación se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2012.

El procedimiento establecido en las Bases deberá ser cumplido tanto por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en operación, como aquéllas en proceso de organización, en adelante AFP, que deseen participar en la segunda licitación del servicio de administración de las cuentas individuales de capitalización de los trabajadores que se incorporen al SPP, de forma complementaria a lo señalado en el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF-SAFP y sus modificatorias, y dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 137-2012-EF.

2. Definiciones

a) AFP: Administradora Privada de Fondos de Pensiones, sea una existente (en operación a la fecha) o en formación (que lleva a cabo un proceso de organización).

b) Bases: Bases de Licitación conforme a lo señalado en el artículo 7-B del TUO de la Ley del SPP, incorporado por Ley N° 29903.

c) SPP: Sistema Privado de Pensiones.

3. Bases de Licitación

3.1 Generalidades:

3.1.1 Entidad licitadora:

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

3.1.2 Objeto de la licitación:

El presente proceso tiene por objeto la segunda licitación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización para los trabajadores que se incorporen al SPP, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29903 y el Decreto Supremo N° 137-2012-EF.

3.1.3 Valor de referencia de la comisión por administración:

El valor resultante de la suma que comprende la multiplicación de los porcentajes de participación de cada componente (flujo y saldo) de la comisión mixta por su valor de oferta presentada por una AFP en la segunda licitación, deberá ser inferior al valor de quinientos cuarenta y ocho milésimos (0,548), que se sustenta sobre la base de lo dispuesto en el artículo 7-C del TUO de la Ley del SPP y de la aplicación de la metodología prevista en el artículo 17-R del Título V del Compendio de Normas del SPP, cuyos valores α y β son los que se refieren en el numeral 3.7.2. de la Circular N°AFP-128-2012, siendo A y B los valores de las comisiones de los componentes flujo y saldo, respectivamente, de la AFP adjudicataria de la primera licitación.

Para efectos de la segunda licitación, se tomarán como valores α y β los que se detallan en el numeral 3.7.2 de la presente circular.

3.1.4 Base Legal:

i. Decreto Supremo 054-97-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

ii. Decreto Supremo N° 137-2012-EF, disposiciones complementarias para la aplicación de la Ley N° 29903.

iii. Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF-SAFP.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3.1.5 Conocimiento y aceptación de las Bases:

Por el solo hecho de participar en la presente Licitación, se entenderá que la AFP participante conoce y acepta todos los procedimientos, requisitos y términos de estas Bases.

3.2 Cronograma del proceso de adquisición:

3.2.1 Publicación del Aviso de Convocatoria

La Superintendencia mediante un comunicado oficial en el Diario Oficial "El Peruano" hará de conocimientos de las AFP, afiliados y público en general, la publicación del Aviso de Convocatoria respecto de la realización de la segunda licitación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización para los trabajadores que se incorporen al SPP, indicando la fecha a partir de la cual estarán disponibles las Bases correspondientes.

Adicionalmente, dicho comunicado estará disponible en el sitio web de la Superintendencia (www.sbs.gob.pe).

3.2.2 Publicación de las Bases

La Superintendencia dispondrá mediante circular la publicación de las Bases de la segunda licitación de nuevos afiliados; asimismo, hará ello de conocimiento de los afiliados y público en general en su sitio web (www.sbs.gob.pe).

Las Bases estarán disponibles en el sitio web de la Superintendencia desde la fecha anunciada en el numeral 3.2.1 para su descarga electrónica gratuita, previo registro en el mismo portal web del nombre completo, documento de identidad y cuenta de correo electrónico de contacto de la persona que realice la descarga del archivo digital respectivo.

3.2.3 Presentación de garantía de seriedad de la oferta

Las AFP que participen del segundo proceso de licitación, deberán remitir una garantía mediante la extensión de una carta fianza en favor de la Superintendencia, de carácter solidario, incondicional, irrevocable y de realización automática, que se hará efectiva en caso que la AFP adjudicataria, sea existente o en formación, rechace la adjudicación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización, de que trata el artículo 17Qº del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP.

Dicha carta fianza deberá ser emitida por una entidad bancaria que se ajuste a las exigencias previstas en el artículo 86 del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, por un monto ascendente a cien (100) UIT y con una vigencia de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de presentación del Sobre N° 2.

La AFP lo entregará a la Superintendencia con ocasión del proceso de licitación de que trata el artículo 17Qº del Título V del presente Compendio.

3.2.4 Formulación de consultas

Las AFP podrán enviar sus consultas por escrito a la Superintendencia sobre el presente proceso de licitación hasta las 16:00 horas del día miércoles 10 de diciembre de 2014. Complementariamente, podrán enviarlas mediante correo electrónico a la dirección "consultaslicitacion@sbs.gob.pe".

En ambos escenarios, la Superintendencia hará de conocimiento por medio de correo electrónico, de las consultas formuladas y de las respuestas correspondientes a todas las AFP existentes y en formación participantes, sin revelar la identidad de quien formuló la consulta.

Dichas preguntas y respuestas estarán a disponibilidad de los interesados, en el portal web de la SBS, no más tarde del martes 16 de diciembre de 2014.

3.2.5 Absolución de consultas

La Superintendencia absolverá las consultas formuladas hasta el día lunes 15 de diciembre de 2014.

3.2.6 Acto de Presentación de Propuestas

Las propuestas se presentarán el jueves 18 de diciembre de 2014 en acto público, en la Av. Guillermo Prescott N° 160 - San Isidro a las 10:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

3.2.7 Otorgamiento de la adjudicación

Sistema Peruano de Información Jurídica

El otorgamiento de la adjudicación será el mismo día de la celebración del acto de presentación de propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17R del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP.

3.3 Contenido de las Propuestas

3.3.1 Sobre N° 1: Credenciales del Representante de la AFP

La información que consta en el artículo 17Q del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP antes citado.

3.3.2 Sobre N° 2: Garantía de seriedad de la oferta La información que consta en el artículo 17Q del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP antes citado.

3.3.3 Sobre N° 3: Valor de la Comisión mixta

La información que consta en el artículo 17Q del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP antes citado.

3.4 Del soporte de información

Para fines de las estimaciones que correspondan, la Superintendencia proveerá en su sitio web (<http://www.sbs.gob.pe/app/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.asp?p=31>) la información que se considere necesaria para que las AFP existentes y/o en formación participantes en la licitación, puedan estimar los cálculos materia de sus propuestas de precios por el servicio de administración de cuentas individuales.

De modo enunciativo, comprende, para el periodo 2004 en adelante, la siguiente información:

Afiliación y Traspasos

Número de Afiliados Activos por AFP, Sexo y Edad Actual

Número de Afiliados Activos por AFP, Sexo y Edad de Afiliación

Número de Solicitudes de Traspaso por AFP

Número de Traspasos Efectivos por AFP

Número de Traspasos Efectivos según Departamento y AFP

Número de Cotizantes por AFP

Bono de Reconocimiento e Ingresos y Egresos de los Fondos de Pensiones

Solicitudes de Bono de Reconocimiento 1992 Presentadas a la ONP por AFP

Solicitudes de Bono de Reconocimiento 1996 Presentadas a la ONP por AFP

Solicitudes de Bono de Reconocimiento 2001 Presentadas a la ONP por AFP (datos desde el 2008)

Ingresos y Egresos del Fondo de Pensiones por AFP

Inversiones

Balance General del Fondo de Pensiones por AFP

Cartera Administrada por Instrumento Financiero y AFP

Cartera Administrada por Moneda

Cartera Administrada por Plazo de Vencimiento

Cartera Administrada por Categoría de Riesgo Equivalente

Cartera Administrada por Emisor

Cartera Administrada por Actividad Económica

Rentabilidad de los Aportes Obligatorios

Sistema Peruano de Información Jurídica

Valor Cuota Promedio Mensual por AFP

Rentabilidad Acumulada y Anualizada del Fondo Tipo 1 por AFP (datos desde el 2007)

Rentabilidad Acumulada del Fondo Tipo 2 por AFP

Rentabilidad Anualizada del Fondo Tipo 2 por AFP

Rentabilidad Real Anual Histórica del Fondo Tipo 2 por AFP

Rentabilidad Acumulada y Anualizada del Fondo Tipo 3 por AFP (datos desde el 2007)

Ranking de Rentabilidad Ajustada por Riesgo según Tipo de Fondo y AFP (datos desde el 2007)

Beneficios

Número y Monto Promedio pagado por Servicios de Sepelio según AFP

Tasa de Interés Técnico para el Cálculo de Pensiones bajo la Modalidad de Retiro Programado

Beneficios - Jubilación

Número de Pensionistas de Jubilación por AFP, Tipo de Jubilación y Edad Actual

Número de Nuevos Pensionistas de Jubilación por AFP y Tipo de Jubilación

Pensiones de Jubilación Promedio por AFP y Modalidad de Pensión en Nuevos Soles

Pensiones de Jubilación Promedio por AFP y Tipo de Jubilación

Beneficios - Invalidez

Número de Pensionistas de Invalidez por AFP, Cobertura y Edad Actual

Número de Nuevos Pensionistas de Invalidez por AFP, Cobertura y Grado de Invalidez

Pensiones de Invalidez Promedio por AFP y Modalidad de Pensión en Nuevos Soles

Pensiones de Invalidez Promedio por AFP, Cobertura y Grado de Invalidez

Beneficios - Sobrevivencia

Número de Pensionistas de Sobrevivencia por AFP, Tipo de Beneficiario, Cobertura y Edad Actual

Número de Nuevos Pensionistas de Sobrevivencia por AFP y Cobertura

Pensiones de Sobrevivencia Promedio por AFP y Modalidad de Pensión en Nuevos Soles

Pensiones de Sobrevivencia Promedio por AFP y Modalidad de Pensión en Dólares

Pensiones de Sobrevivencia Promedio por AFP y Beneficiario

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Balance General de las AFP

Estado de Ganancias y Pérdidas de las AFP

Indicadores de las AFP

Comisión y Primas por AFP

Número de Promotores y Distribución de Oficinas por Zona Geográfica

Composición Accionaria de las AFP

En caso se solicite información adicional o complementaria del soporte informativo a que hace referencia este numeral, la Superintendencia establecerá los canales de comunicación que correspondan con los interesados, bajo

Sistema Peruano de Información Jurídica

los medios de confidencialidad y oportunidad que se estimen necesarios, a efectos de facilitar los elementos suficientes para un adecuado proceso de toma de decisiones de las AFP existentes y en formación, participantes en este proceso. Asimismo, dicha exigencia también será aplicable en el caso de información complementaria que pudiera alcanzarse a los postores interesados.

3.5 Empresas participantes.

Para el segundo proceso de licitación podrán participar las siguientes empresas:

- a. Las AFP existentes que se encuentren debidamente registradas en la Superintendencia; y,
- b. Las AFP en formación; estas son personas jurídicas de capitales nacionales y/o extranjeras que cuenten con el certificado para organizar una AFP, expedido por la Superintendencia.

3.6 De la constitución de las AFP en formación.

Tratándose de un proceso de licitación, en el caso que una AFP en formación resulte ganadora (adjudicataria) del proceso que se refiere el Subcapítulo II-C del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, el plazo máximo para la obtención de la Licencia de funcionamiento como AFP será aquel asociado a la vigencia del Certificado.

3.7 Procesos y mecanismos de participación, adjudicación y desempate.

3.7.1 Determinación de la validez de la propuesta presentada

De conformidad a lo establecido en el artículo 7-C del TUO de la Ley del SPP, para que la comisión mixta ofrecida por la AFP sea considerada como válida en el proceso, deberá ser inferior al valor de referencia de la comisión por administración de que trata el numeral 3.1.3 anterior.

3.7.2 Determinación de la menor comisión

La selección de la empresa adjudicataria de la segunda licitación, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17R del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP antes citado.

Para la presente licitación, la Superintendencia ha determinado que los porcentajes de participación de cada componente de la comisión, que determinan el valor de la comisión final resultante, serán los siguientes:

$$\alpha = 0.85$$

$$\beta = 0.15$$

3.7.3 Determinación de la menor comisión en caso de empate

En caso de existir empate entre dos (2) o más administradoras, la selección de la empresa adjudicataria de la segunda licitación, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17R^o del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP antes citado.

3.8 Las garantías.

Las AFP al presentar sus propuestas aceptan someterse a la presentación, en caso corresponda, de las garantías a favor de la Superintendencia establecidas en el presente numeral:

a. Garantía de seriedad de la oferta.

Lo que refiere el numeral 3.2.3 de la presente circular.

b. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La AFP adjudicataria, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles posteriores a la presentación de comisiones (Numeral 3.2.6), deberá constituir a favor de la Superintendencia una garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

i. Tratándose de una AFP en formación, cuando no se constituya como AFP en el plazo de seis (6) meses posteriores a la fecha de inicio del período de la licitación, o cuando no dé inicio al servicio licitado dentro del mismo plazo, o cuando habiendo transcurrido cuatro (4) meses de la misma referencia, no haya solicitado la prórroga correspondiente ante la Superintendencia.

ii. Tratándose de una AFP en formación y de una existente, cuando no certifique ante la Superintendencia que cumple con el estándar mínimo que debe ofrecer la administradora adjudicataria de que trata el numeral 3.12 de las bases, en los plazos y condiciones impartidas por la Superintendencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La presente garantía tendrá un valor de doscientos cincuenta (250) UIT, será expedida bajo una carta fianza en favor de esta Superintendencia, siendo de carácter solidario, incondicional, irrevocable y de realización automática y tendrá una vigencia de dos (2) años. Dicha carta fianza deberá ser emitida por una entidad bancaria, de conformidad con las exigencias dispuestas en el artículo 86 del Título VI del Compendio de Normas del SPP.

La Superintendencia comunicará a la AFP adjudicataria la causa de la inmediata ejecución de la garantía, haciendo ello de conocimiento del público en general mediante un comunicado oficial.

3.9 Período de permanencia en la empresa adjudicataria y período de mantención de la comisión licitada.

La AFP adjudicataria del proceso de licitación deberá afiliarse a todos los nuevos trabajadores que se incorporen al SPP, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de artículo 17P del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, cumpliendo lo siguiente:

a. Fecha de inicio del periodo de licitación: 01 de junio de 2015.

b. Fecha de fin del periodo de la licitación: 31 de mayo de 2017.

c. Primer mes de devengue: Junio 2015.

d. Plazo de vigencia de la segunda licitación: 24 meses.

e. Periodo de permanencia del afiliado en la empresa adjudicataria: 24 meses, con atención a lo dispuesto en artículo 7-E del TUO de la Ley del SPP.

f. Periodo de mantención de la comisión licitada: 24 meses, exceptuándose los casos en que se reduzca la comisión licitada.

3.10 Procedimiento de la Adjudicación

El procedimiento de adjudicación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-R del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP.

En caso la AFP adjudicataria fuese una AFP en formación, se sujetará a lo siguiente:

a. En caso la AFP en formación no llegue a constituirse como AFP antes del 1 de junio de 2015, podrá solicitar ante la Superintendencia una prórroga de hasta dos (2) meses para obtener la licencia, teniendo como fecha límite el 5 de junio de 2015, a fin de no incurrir en la causal prevista en el literal i. del inciso b. del numeral 3.8 de las Bases. En esta eventualidad y concedida la autorización de prórroga de parte de la Superintendencia, la AFP asumirá la administración del servicio de administración de cuentas individuales por los meses que completen el período que refiere el inciso b. del numeral 3.9, sin extensión de plazo de ningún tipo.

b. En caso la AFP en formación no llegase a obtener su licencia, entonces se hará acreedora de la buena pro la empresa que haya quedado en el segundo lugar con ocasión de la oferta pública llevada a cabo en la segunda licitación. En tal circunstancia, la fecha de fin del período de la licitación que refiere el numeral 3.9 se mantendrá inalterable.

c. En la eventualidad que se incurriese en el escenario descrito en el literal a., la AFP adjudicataria de la primera licitación será la que asumirá la administración de las cuentas individuales durante el período de prórroga concedido por la Superintendencia.

3.11 Forma y plazo de comunicación de los resultados de la licitación.

La AFP adjudicataria deberá publicar en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial "El Peruano", por un plazo de dos (2) días los nuevos valores de las comisiones aplicables a todos sus afiliados a partir de la fecha de inicio del periodo de licitación, dentro de los tres (3) días siguientes de realizada la selección de la AFP adjudicataria.

De igual forma, la administradora y la Superintendencia colocarán los resultados obtenidos en sus portales electrónicos institucionales.

3.12 Estándar mínimo de servicio que debe ofrecer la AFP adjudicataria.

La AFP adjudicataria deberá garantizar una adecuada cobertura nacional de orientación al público, con presencia en las principales ciudades del país, de conformidad con las disposiciones que establezca la Superintendencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En el caso, dicha cobertura nacional deberá ser provista progresivamente a través de agencias de atención al público, oficinas de asesoramiento previsional (OAP) o mediante la subcontratación y/o promoción y gestión de servicios de orientación al público. La red de oficinas, propias o subcontratadas, deberán proveer los servicios de orientación que provee el SPP, a cuyo efecto podrán celebrar convenios sobre la materia con las entidades del sistema financiero nacional y/o el Banco de la Nación, de conformidad con las reglamentaciones y vigencias de lo dispuesto en la Ley N° 29903 e instrucciones que sobre el particular le imparta la Superintendencia.

En caso la adjudicataria fuese una AFP en formación, la prestación del servicio de orientación al público deberá estar habilitada dentro de un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la fecha de inicio del período de licitación y en las condiciones que establezca la Superintendencia.

Adicionalmente, la AFP adjudicataria, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de inicio del período de licitación, deberá garantizar un servicio telefónico de cobertura nacional al público, con atención continua, cuando menos, de lunes a viernes en horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

3.13 Publicidad del Acto público de Licitación

La Superintendencia anunciará mediante comunicado oficial a publicar en el Diario Oficial “El Peruano” el resultado del proceso de la segunda licitación.

3.14 Principio de ejecución de la Licitación

La Superintendencia establecerá las medidas administrativas e instrucciones necesarias, de carácter general y/o específico, a fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del procedimiento de licitación e incorporación posterior materia de las presentes Bases, en virtud al principio de mayor protección a los afiliados.

4. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Crean el Grupo Técnico Regional de Humedales de Loreto, encargado de elaborar y monitorear la implementación de la Estrategia Regional de Humedales y el Plan de Acción al 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 8 de setiembre de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha ocho de setiembre del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la “CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO” y estando a los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes y las consideraciones pertinentes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREAR el “GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO”; encargada de elaborar y monitorear la implementación de la Estrategia Regional de Humedales y el Plan de Acción al 2021, a través de un proceso participativo regional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- CONFORMAR, el GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO, integrado por:

Representantes del Estado:

- * Ministerio del Ambiente
- * Dirección Regional de Agricultura
- * Dirección Regional de la Producción
- * Dirección Regional de Energía y Minas
- * Dirección Regional de Educación
- * Dirección Regional de Salud - Dirección General de Saneamiento Ambiental
- * Autoridad Nacional del Agua
- * Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- * Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- * Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
- * Gobiernos Locales (Municipalidades)

Representantes de la Academia:

- * Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- * Universidad Científica del Perú

Representantes del Sector Privado:

- * Instituciones técnicas y científicas
- * Representantes de las organizaciones indígenas.
- * Organismos no gubernamentales
- * Otros (especialistas)

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR, a las Instituciones miembros del GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO, designar a sus representantes: Titular y Alterno, especialistas en el tema, mediante comunicación escrita.

Artículo Cuarto.- OTORGAR, el plazo de funcionamiento del GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO, para cumplir con la elaboración de la Estrategia Regional y el Plan de Acción al 2021, de un año (doce meses), a partir de su instalación.

Artículo Quinto.- ESTABLECER, que el GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO, deberá presentar a la Comisión Ambiental Regional de Loreto, el informe de avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado. En un plazo de 60 días de instalado el grupo deberá aprobar su plan de actividades.

Artículo Sexto.- PRECISAR, que el egreso que ocasione el desarrollo de las actividades del artículo quinto, así como el buen funcionamiento del GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO, serán con cargo al presupuesto de las Instituciones que lo conforman.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, hacer el seguimiento y la ejecución de la presente Ordenanza Regional y en coordinación con las Instituciones involucradas y la oficina Regional de Imagen Institucional, difundirla.

Artículo Octavo.- DERÓGUESE, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno: AUTORIZAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regiónloreto.gob.pe.

Artículo Décimo.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los ocho días del mes de setiembre del año 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

MAURO LÓPEZ GARCÍA
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21 Inc. o), 37 Inc. a) y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO
Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto

Aprueban Estrategia para la Gestión de las áreas de Conservación Regional de Loreto

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 15 de setiembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de setiembre del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la “ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DE LORETO” y estando a los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes y las consideraciones pertinentes, acordó por mayoría, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR LA ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DE LORETO, por un periodo de 10 años, el cual constituye un documento técnico de planificación y orientación que permitirá la gestión y administración de las áreas de conservación regional, en el departamento de Loreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional en atribución a sus funciones, conferidas en la Ordenanza Regional N° 009-2006-CR-GRL, modificado por Ordenanza Regional N° 011-2009-GRL-CR.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, Diario Oficial de la Región, y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe; debiendo el Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Loreto, efectuar la difusión de la norma regional en todo el departamento de Loreto.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, a los quince días del mes de setiembre del año 2014.

MAURO LÓPEZ GARCÍA
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21 Inc. o), 37 Inc. a) y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO
Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto

Modifican la Estructura Orgánica y aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 15 de setiembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de setiembre del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba: "MODIFICAR, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, POR MODIFICACIÓN PARCIAL, POR INCLUSIÓN DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS CREADOS A PARTIR DEL AÑO 2011 HASTA EL AÑO 2013" y estando a los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes y las consideraciones pertinentes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- MODIFICAR, la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, por incorporación de los siguientes órganos, creados a partir del año 2011 hasta el año 2013:

* Oficina Regional de Ejecución Coactiva, creada mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRL-CR, de fecha 09 de setiembre de 2011.

* Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, creada mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRL-CR, de fecha 14 de agosto de 2012.

* Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, creada mediante Ordenanza Regional N° 021-2012-GRL-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012.

* Gerencia Regional de Deportes, creada mediante Ordenanza Regional N° 022-2012-GRL-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012, y

* El Comité Regional de Seguridad Ciudadana, implementada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2013-SO-GRL, de fecha 08 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, por modificación parcial, por inclusión de las funciones generales de los órganos, creados a partir del año 2011 hasta el año 2013, indicados en el artículo precedente, quedando formalizadas y legalizadas para su funcionamiento y operatividad en el marco de las normas legales vigentes; y consta de cinco (05) títulos, once (11) capítulos, ciento setenta y cuatro (174) artículos, cuatro (04) disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Transitoria, una (01) Disposición final, y un (01) anexo - correspondiente al Organigrama.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.-ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, Diario Oficial de la Región, y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los quince días del mes de setiembre del año 2014.

MAURO LÓPEZ GARCÍA
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21 Inc. o), 37 Inc. a) y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO
Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Modifican el Cronograma de Actividades para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014

DECRETO DE ALCALDIA N° 019-2014-MDI

Independencia, 10 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO: La Ordenanza N° 227-2011-MDI que aprobó el “Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia”, el Decreto de Alcaldía N° 017-2014-MDI que aprueba la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014”; el Informe N° 232-2014-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 820-2014-GAL/MDI de Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 521-2014-GM/MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal del periodo materia de la Convocatoria para la Audiencia;

Que, el Artículo 10 de la Ordenanza N° 227-2011-MDI, establece que la Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son realizadas por el Alcalde Distrital, mediante Decreto de Alcaldía publicado en un diario de mayor circulación local;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 11 del mismo cuerpo normativo, establece que la Convocatoria será publicada con veinte (20) días calendarios de anticipación a la realización de la Audiencia y deberá contener principalmente lo siguiente: a) La Autoridad convocante, b) Agenda inicial, c) Lugar día y hora de realización de la Audiencia Pública, y d) Requisitos para la inscripción de los participantes;

Que, según el Informe N° 232-2014-GPPR/MDI es necesario modificar las fechas del Cronograma de Actividades para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014; establecido por el Decreto de Alcaldía N° 017-2014-MDI

Que, en este contexto, es conveniente modificar el Cronograma para la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Estando a lo expuesto; contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal; con la visación de la Gerencia de Secretaría General; en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; y, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma de Actividades para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014”, se llevará a cabo el día Domingo 07 de Diciembre del 2014, a horas 09:00 a.m., en el Auditorio del Coliseo de la Amistad Perú - Japón, sito en el Jr. Huamachuco s/n 2da Zona Urb. Tahuantinsuyo - Distrito de Independencia; en los términos que señala la Agenda y el Cronograma de Actividades, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Norma a cada una de las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan, así como la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

Gerencia de Planificación, Presupuesto y
Racionalización

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
SEGÚN LA ORDENANZA N° 227-2011-MDI
(DOMINGO 07 DE DICIEMBRE DEL 2014, HORA 09.00 A.M.)

	PRINCIPALES ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA		RESPONSABLE
		INICIO	TÉRMINO	
FASE 1: CONVOCATORIA				
1	Elaboración del Decreto de Alcaldía de Convocatoria	01/10/2014	06/10/2014	GPPR/GAL/GM
2	Aprobación del Decreto de Alcaldía	10/10/2014	10/10/2014	GSG/Alcaldía
3	Publicación y Difusión del Decreto de Alcaldía	15/10/2014	16/10/2014	GSG/SGTIC/SGL

Sistema Peruano de Información Jurídica

4	Perifoneo, Volantes, Banderolas, Invitaciones, Reuniones, etc.	20/10/2014	05/12/2014	SGPV/SGII
5	Invitaciones a los Representantes de las Organizaciones e Instituciones del Distrito	20/10/2014	05/12/2014	SGPV
6	Inscripción de Participantes:	03/11/2014	05/12/2014	SGPV
	Requisitos: a) Ser vecino y residente del Distrito de Independencia			
	b) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente			
	c) Lugar de Inscripción: en la Sub Gerencia de Participación Vecinal			
FASE 2: AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AL TERCER TRIMETRE DEL 2014				
1	Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos	07/12/2014	07/12/2014	SGPCG/GPPR
2	Principales Actividades Implementadas, Objetivos y Logros Obtenidos			Gerencias y Sub Gerencias
3	Asignación Presupuestal de los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo			SGPCG/GPPR
4	Cuadro de personal Activo, Funcionarios, Empleados, Obreros y Contratados mayor de tres meses			GAF/SGP/SGL
5	Avance del Presupuesto de Remuneraciones por toda Fuente			SGPCG/GPPR
6	Información de Registro de Proveedores principales, Selección de Contrataciones y Adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las Adquisiciones al III trimestre			SGL/GAF
7	Actividades desarrolladas en el Ejercicio Fiscal al III Trimestre			Gerencias y Sub Gerencias
FASE 3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA				
	Lugar : Coliseo de la Amistad Perú - Japón - Jr. Huamachuco s/n - 2da. Zona Urb. Tahuantinsuyo - Distrito de Independencia	07/12/2014	07/12/2014	GPPR/GSG/GM/SGPV
	Fecha : Domingo 07 de Diciembre del 2014	07/12/2014	07/12/2014	GPPR/GSG/GM/SGPV
	Hora : 09.00 a.m.	07/12/2014	07/12/2014	GPPR/GSG/GM/SGPV

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 686-2014-MDI

Independencia, 14 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 194 reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, mediante Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria Ley N° 27927, se tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", estableciéndose en su artículo 3 que el Estado adopta las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la

Sistema Peruano de Información Jurídica

cual debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y colocada en lugar visible de cada una de las sedes administrativas;

Que, asimismo el Artículo 148 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos; por lo cual deben de contar con portales de transparencia en internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 684-2014-MDI de fecha 14 de octubre del 2014, se designa al Sr. José Luis Abel Chirinos Jara, en el cargo de Sub. Gerente de Tecnología de la Información y la Comunicación, de la Municipalidad Distrital de Independencia; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y los artículos 20 numerales 6 y 17, y el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. José Luis Abel Chirinos Jara, Sub. Gerente de Tecnología de la Información y la Comunicación, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad de Independencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios y los servidores públicos de esta Corporación Edil, faciliten la información que el responsable en mención, les solicite en cumplimiento de la función encomendada, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Personal, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Secretaría General su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

Designan funcionario responsable de brindar información pública de la Municipalidad solicitada por los ciudadanos

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 699-2014-MDI

Independencia, 14 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 194 reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado, en su inciso 5) del artículo 2, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al establecer que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que suponga este pedido;

Que, la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública promueven la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el segundo párrafo del artículo 4 del D.S. N° 072-2003-PCM, establece que “la designación del funcionario o funcionarios responsable de entregar la información se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 688-2014-MDI de fecha 14 de octubre del 2014, se deja sin efecto la designación de la Abogada Carmen Lidia Calderón Alfaro, como funcionario responsable de brindar la información pública de la Municipalidad de Independencia, solicitada por los ciudadanos; en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20 numerales 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha ala Señora María Geraldine Castillo Bautista, como funcionario responsable de brindar la información pública de la Municipalidad de Independencia, solicitada por los ciudadanos en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios y los servidores públicos de esta Corporación Edil, faciliten la información que el responsable en mención, les solicite en cumplimiento de la función encomendada, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Personal, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Secretaría General su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Recepción de Obras de Habilitación Urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 264-2014-SGOPHU-GDU-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de octubre del 2014.

LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y
HABILITACIONES URBANAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO.-

VISTO:

El Expediente N° 40954-C1-2014, de fecha 24 de julio del 2014, mediante el cual los señores Horacio Cárdenas Estrada, Elia Dorotea Choque Aquino, Andrés Alejandro Acero Cárdenas y Antoni Rojas Zevallos, solicitan la Recepción de Obras de Habilitación Urbana con Variación de Tipo Progresivo, del terreno de 5,062.20 m², ubicado en la Unidad 13-E-2 de la Urbanización Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro N° 39306-C1-2010, de fecha 5 de agosto del 2010, los señores Horacio Cárdenas Estrada, Elia Dorotea Choque Aquino, Andrés Alejandro Acero Cárdenas y Antoni Rojas Zevallos, solicitan la Aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para uso de Residencial de Densidad Media - RDM, del terreno de 5,062.20 m², ubicado en la Unidad 13-E-2 de la Urbanización Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; el cual, aparece inscrito en la Ficha N° 134504 continuada en la Partida N° 43020943 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 169-2010-MDSJL-GDU-SGHU, de fecha 16 de noviembre del 2010, la Corporación Municipal deja sin efecto la Resolución Sub Gerencial N° 0020-2009-MDSJL-GDU y Aprueba el Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para uso de Residencial de Densidad Media - RDM, del terreno de 5,062.20 m², ubicado en la Unidad 13-E-2 de la Urbanización Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el Plano de Lotización y el Plano de Ubicación y Localización, signados para efectos del Registro como Plano N° 038-2010-HU-SGHU-GDU/MDSJL, N° 039-2010-HU-SGHU-GDU/MDSJL, el cual fuera solicitada por los señores Horacio Cárdenas Estrada, Elia Dorotea Choque Aquino, Andrés Alejandro Acero Cárdenas y Antoni Rojas Zevallos;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 168-2013-SGHU-GDU-MDSJL, de fecha 24 de julio del 2014, el Corporativo Edil declara la Ampliación del plazo de la Licencia de Habilitación Ejecutada en vía de Regularización, por única vez y por 12 meses calendario;

Que, el Numeral 2.1) del Artículo 2 de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que los procedimientos administrativos regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; asimismo, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación;

Que, el Numeral 9) del Artículo 4 de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decretos Supremo N° 025-2008-VIVIENDA y N° 026-2008-VIVIENDA, se aprueban el Reglamento de los Revisores Urbanos y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, respectivamente; y a través del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA se aprueba Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, el Numeral 16.5 del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, indica que el procedimiento administrativo de habilitación urbana contempla dos etapas: Aprobación del Proyecto y Recepción de las Obras;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00056-2006-GDU-MDSJL y Resolución Sub Gerencial N° 167-2010-MDSJL-GDU-SGHU de fechas 28 de junio del 2006 y 11 de noviembre del 2010 respectivamente, se aprueba la valorización correspondiente al Déficit de Aportes por Recreación Pública y Otros Fines de la Aprobación de la Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para uso de Residencial de Densidad Media - RDM, del terreno de 5,062.20 m², ubicado en la Unidad 13-E-2 de la Urbanización Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. Dicha valorización fuera cancelada en la Tesorería de la Municipalidad Distrital, a través de los Recibos de Pago N° 1351403 y N° 2582874 de fechas 27 de junio del 2008 y 15 de noviembre del 2010 respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 200-057-00004923, de fecha 12 de junio del 2014, la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S. A. - EMILIMA S. A., pone en conocimiento del Corporativo Edil que el señor Horacio Cárdenas Estrada y otros, han cumplido con cancelar el pago de aporte por Renovación Urbana por el área de aporte 50.62 m², por la Aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para uso de Residencial de Densidad Media - RDM, del terreno de 5,062.20 m², ubicado en la Unidad 13-E-2 de la Urbanización Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyo importe asciende a S/. 3,391.54 (Tres Mil Trescientos Noventa y Uno con 54/100 nuevos soles); siendo que tal liquidación ha sido pagado en su integridad, en mérito al Recibo de Caja N° 001609 de fecha 04 de junio del 2014;

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 614-2014, de fecha 21 de abril del 2014, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la valorización del área de 13.97 m² correspondiente al aporte para Parques Zonales por la Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para uso de Residencial de Densidad Media - RDM, del terreno de 5,062.20 m², ubicado en la Unidad 13-E-2 de la Urbanización Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/. 948.28 (Novecientos Cuarenta y Ocho con 28/100 nuevos soles); y tal valorización, fuera cancelada con Recibo de Ingreso N° 0093146 de fecha 14 de mayo del 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 253-2014-MINEDU-VMGI-OINFE, el Ministerio de Educación aprueba la Valorización de Aporte Reglamentario en Dinero por el monto de S/. 953.17 (Novecientos Cincuenta y Tres con 17/100 nuevos soles), en virtud del proceso de Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para uso de Residencial de Densidad Media - RDM, del terreno de 5,062.20 m², ubicado en la Unidad 13-E-2 de la Urbanización

Sistema Peruano de Información Jurídica

Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; dicha valorización ha sido cancelada ante el Banco de la Nación, en la Cuenta N° 00-000-642703 y a través de depósito en efectivo, conforme aparece del Boucher N° 5970981-4-H de fecha 12 de junio del 2014;

Que, el administrado presenta la Constancia de Existencia y Suficiencia de Redes Eléctricas signado con S. E. N° 855530-2009, expedido por la empresa EDELNOR con fecha 23 de octubre del 2009, y la Conformidad de las Obras de Agua Potable y Alcantarillado signado como Carta N° 287-2009-EIAC, emitido por la empresa SEDAPAL con fecha 30 de enero del 2009, correspondiente a la Unidad 13-E-2 de la Urbanización Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; así como ha cumplido con acompañar la documentación establecida en las normatividad vigente para el presente procedimiento, y dentro del plazo ampliatorio otorgado a través de la Resolución Sub Gerencial N° 168-2013-SGHU-GDU-MDSJL, con relación al terreno sub materia;

Que, mediante Informe N° 057-2014-TGCH-SGOPHU-GDU/MDSJL, ésta Sub Gerencia sostiene que durante la inspección ocular al predio sub materia pudo verificarse que las bermas y veredas no están ejecutadas con relación al Plano aprobado N° 038-2010-HU-SGHU-GDU/MDSJL, de lo cual se desprende que si bien aparece que sólo las bermas y veredas no están ejecutados en su totalidad, de la documentación técnica presentada se aprecia el cumplimiento de las obras sanitarias y electrificación, así como la culminación de las obras de bermas y veredas en un 80% del total, y también la variación con respecto a las secciones viales; motivo por el cual, al encontrarse lo solicitado por los administrados dentro del supuesto previsto por el Artículo 17 del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante con el Artículo 16 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, resulta procedente emitir la Resolución Administrativa donde se apruebe la Recepción de Obras con Variación de Tipo Progresivo;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe N° 200-2014-AL-GDU/MDSJL, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA - Decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA - Decreto que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, las Ordenanzas N° 341-MML, N° 836-MML y N° 1081-MML, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Recepción de Obras de Habilitación Urbana con Variación de Tipo Progresivo, del terreno de 5,062.20 m², ubicado en la Unidad 13-E-2 de la Urbanización Canto Grande - Unidad N° 13, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. De conformidad con el Plano de Trazado y Lotización, y el Plano de Ubicación y Localización, signados para efectos de Registros como Planos N° 016-2014-HU-SGOPHU-GDU/MDSJL y N° 017-2014-HU-SGOPHU-GDU/MDSJL, respectivamente, los cuales guardan relación con los Planos N° 038-2014-HU-SGHU-GDU/MDSJL y N° 039-2014-HU-SGHU-GDU/MDSJL, que fueran aprobadas mediante Resolución Sub Gerencial N° 169-2010-MDSJL-GDU-SGHU, de fecha 16 de noviembre del 2010, correspondiente a la Aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización, para uso de Residencial de Densidad Media - RDM, solicitado por los señores Horacio Cárdenas Estrada, Elia Dorotea Choque Aquino, Andrés Alejandro Acero Cárdenas y Antoni Rojas Zevallos.

Artículo Segundo.- El área de terreno materia de la Habilitación Urbana corresponde a un área total de 5,062.20 m², distribuidos de la siguiente forma, conforme al Plano de Trazado y Lotización N° 016-2014-HU-SGOPHU-GDU/MDSJL.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
ÁREA TOTAL BRUTA	5,062.20 m ²
ÁREA ÚTIL DE LOTES (19 LOTES)	2,302.11 m ²
ÁREA DE VÍAS	2,760.09 m ²

Cuadro General de Aportes, según Ordenanza N° 836-MML

Sistema Peruano de Información Jurídica

ZONIFICACIÓN : RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA - RDM.
 ÁREA TOTAL BRUTA : 5,062.20 m²
 ÁREA AFECTA A LOS
 APORTES : 5,062.20 m²

APORTE	%	ORD. N° 836-MML	PRO- YECTO	DEFICIT
RECREACIÓN PÚBLICA	7.00	354.36 m ²	---	354.36 m ²
PARQUES ZONALES - SERPAR	2.00	101.24 m ²	---	101.24 m ²
RENOVACIÓN URBANA - FOMUR	1.00	50.62 m ²	---	50.62 m ²
Servicios Públicos Complementarios (MINISTERIO DE EDUCACIÓN)	2.00	101.24 m ²	---	101.24 m ²
Servicios Públicos Complementarios (MUNICIPALIDAD DISTRITAL)	2.00	101.24 m ²	---	101.24 m ²
TOTAL	14.00	708.70 m²	---	708.70 m²

NOTA.-

(*) El Déficit de aportes reglamentarios por Recreación Pública, Parques Zonales (SERPAR), Renovación Urbana (FOMUR) y Servicios Públicos Complementarios (Ministerio de Educación) y Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) han sido redimidos en dinero.

Cuadro Resumen de Áreas de la única Manzana

N° DE LOTES	ÁREA (m ²)
1	122.33 m ²
2	122.13 m ²
3	120.78 m ²
4	120.86 m ²
5	123.20 m ²
6	120.38 m ²
7	120.77 m ²
8	120.82 m ²
9	121.04 m ²
10	121.62 m ²
11	120.97 m ²
12	121.08 m ²
13	120.95 m ²
14	120.96 m ²
15	120.91 m ²
16	120.69 m ²
17	120.81 m ²
18	120.76 m ²
19	121.05 m ²
TOTAL = 19	2,302.11 m²

Artículo Tercero.- DISPONER la obligación de ejecutar de tipo progresivo, las obras que no se encuentran ejecutadas, a cargo de los señores Horacio Cárdenas Estrada, Elia Dorotea Choque Aquino, Andrés Alejandro Acero Cárdenas y Antoni Rojas Zevallos, de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización N° 016-2014-HU-SGOPHU-GDU/MDSJL y su respectiva Memoria Descriptiva, sufragando los gastos a que hubiera lugar.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución Sub. Gerencial, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento, según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 024 - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución Sub Gerencial, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, para los efectos de inscripción correspondiente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, incorporar la presente Habilitación Urbana en el Plan Urbano del distrito de San Juan de Lurigancho, siendo ésta su competencia según lo establece el ROF vigente.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los interesados, en un plazo no mayor de (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo Octavo.- DISPONER el cumplimiento y notificación pertinente y de acuerdo a Ley, a los administrados, del contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDINSON F. BRAVO SILVA
Subgerente de Obras Privadas y
Habilitaciones Urbanas

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito

ORDENANZA Nº 180-MDSL

San Luis, 13 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el Memorándum Nº 364-2014-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 171-2014-MDSL-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe Nº 098-2014-MDSL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 122-2014-MDSL/GR de la Gerencia de Rentas, y el Informe Nº 573 -2014-SGART/GR/MDSL de la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, referidos a la aprobación de establecer beneficios tributarios y no tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa la entidad y con el objeto de garantizar la provisión de los recursos económicos necesarios para el normal funcionamiento de la corporación municipal, la Gerencia de Rentas recomienda se aprueben beneficios tributarios y no tributarios que permitan lograr una mayor captación de recursos durante el mes de noviembre;

Que, es política de la actual gestión incentivar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Legal, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 Numeral 8) y Artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Finalidad

Sistema Peruano de Información Jurídica

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2014.

Artículo Segundo.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias, sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aún cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria, incluidas las que se encuentren en cobranza coactiva con medidas cautelares efectivas.

Artículo Tercero.- Beneficios al Pago de Obligaciones Tributarias y No Tributarias

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Condónese el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que resulten exigibles hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza.

3.2. Se establece la Condonación parcial de los Arbitrios Municipales, a los deudores tributarios que efectúen el pago al contado del saldo resultante de la aplicación de los siguientes descuentos:

Año de los Arbitrios Municipales	Descuento del Insoluto	Descuento Adicional (*)
Hasta el año 2010	100%	0%
2011 y 2012	70%	10%
2013 y 2014	50%	10%

Para acogerse al beneficio del descuento adicional, el contribuyente no debe registrar deuda por Impuesto Predial del periodo correspondiente al descuento, o en su defecto cancelar dicha deuda.

3.3. Se establece la Condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, para los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial, o cancelen el mismo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

3.4. Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelan la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión.

OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

3.5. Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al monto y fecha de emisión de la multa:

Fecha de imposición de la Multa	Monto de Multa	Descuento
Hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza	Hasta 1 UIT	90%
Hasta el 31/12/2012	Mayor a 1 UIT hasta 50 UIT	90%
	Mayor a 50 UIT	70%
Hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza	Mayor a 1 UIT hasta 50 UIT	80%
	Mayor a 50 UIT	60%

Artículo Cuarto.- Forma de Pago

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Arbitrios Municipales o Multas Administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

Artículo Quinto.- De los pagos efectuados con anterioridad

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- Reconocimiento de deuda

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos administrativos y/o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la misma.

Asimismo, si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

Artículo Séptimo.- Costas Procesales, Gastos Administrativos y Gastos por Emisión

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 100% de las costas procesales, gastos administrativos u otros gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Octavo.- Regularización de Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas

Las personas naturales o jurídicas que hayan realizado construcciones de edificaciones sin contar con la respectiva Licencia de Edificación y/o Habilitación Urbana, podrán regularizar dicha situación siempre y cuando lo soliciten durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- Beneficios en Regularización de Licencias de Edificación y/o Habilitación Urbana:

Las personas naturales o jurídicas que se acojan al Beneficio de Regularización de Edificación y/o Habilitación Urbana establecido mediante la Ordenanza, gozaran de:

9.1. Descuento del 50% del valor de la multa por carecer de licencia de Edificación y/o Habilitación Urbana.

9.2. Se permitirá una tolerancia hasta el 25% de área libre para edificaciones en vías de regularización, (Disminución del 5% y/o 10% según certificado de Parámetros Urbanísticos).

9.3 Las personas naturales y/o jurídicas que se acojan a este beneficio por regularizaciones, remodelaciones y ampliaciones que cuenten con déficit de estacionamientos vehiculares, se les permitirá la adquisición de estacionamientos en inmuebles ubicados a una distancia no mayor a 700 ml.

9.4 Las personas naturales y/o jurídicas cuyos predios tengan déficit de estacionamientos, podrán redimir en dinero de acuerdo al Valor de cada Estacionamiento especificado en el cuadro siguiente:

F1	Zonificación	RDM	VT	RDA
		CV	CZ	CM
		2	2.5	2.8
		11	12	13
		1.5	2.0	2.5
F2	Uso	Vivienda	Comercio	Industria/Otros
F3	Área de Estructuración Urbana		11	2

El procedimiento será sumado los coeficientes que corresponda por zonificación, uso y área de estructuración urbana estableciendo el promedio del mismo, luego se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} : 1 \text{ UIT}$$

$$F1 : \text{Zonificación}$$

$$F2 : \text{Uso}$$

$$F3 : \text{Área de Estructuración Urbana}$$

$$CE : \frac{\text{Valor} \times F1 + F2 + F3}{3} \text{ (Valor Cada Estacionamiento)}$$

Artículo Décimo.- Regularización de Licencia de Edificación:

10.1. Las personas naturales y/o jurídicas que deseen acogerse a este beneficio presentaran un expediente adjuntando los requisitos comprendidos en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación; y para Habilitaciones Urbanas ejecutadas lo señalado en los artículos 25° y 39 del citado decreto supremo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

10.2. La Municipalidad en un plazo quince (15) días hábiles, contados desde la presentación del expediente de regularización, efectuara la verificación administrativa y la constancia de la edificación, así como la elaboración del informe respectivo y la emisión de la resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.

10.3. En la constatación de la edificación, se comparara esta con los planos presentados, verificando que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra, en todo caso, los parámetros vigentes. En lo que le favorezca a la edificación a regularizar.

10.4. De ser conforme a verificación el funcionario municipal designado para tal fin deberá de sellar y firmar los planos presentados, así como el FUE Licencia, consignándose en el mismo formato la respectiva documentación técnica se entregaran al administrado, los que constituyen título suficiente para su inscripción registral.

10.5. En caso de edificaciones a regularizar que cumplan con la normativa, pero presenten observaciones subsanables referidas a la representación gráfica de los planos, éstas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales.

10.6. Subsanadas las observaciones, la Municipalidad en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles realizará la verificación que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según lo dispuesto en el punto 10.1. De vencerse el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones se procederá a declarar la improcedencia de la Regularización e Edificación.

10.7. Se permitirá una tolerancia de hasta el 25% del área libre en las edificaciones a regularizar.

Artículo Undécimo.- Prohibición

11.1. No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza los propietarios de edificaciones que efectúen construcciones sin Licencia de Edificación a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, ni quienes hayan realizado construcciones antirreglamentarias, entiéndase como construcciones en áreas de retiro, no respeten el área libre según certificado de parámetros urbanísticos, altura de edificaciones, jardín de aislamiento, en áreas comunes o espacios de dominio público.

11.2. En los casos de inmuebles con cargas inscritas en el Registro de Propiedad de Inmueble no podrán regularizar hasta el levantamiento de la misma, esto se regirá de acuerdo a lo normado en el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y demás normativa aplicable.

11.3. En casos de Obras Nuevas no podrán acogerse al Beneficio de Régimen de Estacionamientos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el 29 de noviembre de 2014.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que, de considerarlo necesario, mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de la vigencia de los alcances señalados en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde